



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*En la ciudad de Machachi, Cabecera del cantón Mejía, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, hoy **jueves veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, a las nueve horas y quince minutos**, se instala la **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el señor abogado Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de la señorita Concejala y señores Concejales: Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar.- Además asisten: Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal; el PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; el Ab. Hernán Acevedo Valarezo, Prosecretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, Directores Municipales, medios de comunicación,*

- 1. Lectura y aprobación del orden del día;*
- 2. Aprobación del acta de la sesión ordinaria del día jueves 17 de octubre de 2019;*
- 3. Análisis y resolución del memorando número 1922-DTH-2019, del día 17 de octubre del 2019, suscrito por el economista Pablo Díaz Jurado, Director de Talento Humano, que contiene el Informe Técnico de planificación de talento humano 2018 para el período fiscal 2019, a fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida a favor del señor Víctor Hugo Guarderas Buitrón;*
- 4. Primer debate del proyecto de ordenanza, que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas y más normativas vigentes en el cantón Mejía, en base al informe número 004-CLCM-2019, de 21 de octubre del 2019, elaborado por la Comisión de Legislación;*
- 5. Conocimiento del plan operativo anual (POA) de Acción Social del GAD Municipal del cantón Mejía, para el ejercicio fiscal 2020, en relación al oficio número 066-ASMEJÍA-SE-2019, de 21 de septiembre del 2019 suscrito por la tecnóloga Dalila Niama Tapia, Secretaría Ejecutiva;*
- 6. Conocimiento y aprobación del memorando número GADMCM-2019-0586-M, de 22 de octubre del 2019, que contiene el informe técnico PUGS-012-2019, referente a la alineación de objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mejía, con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida;*
- 7. Conocimiento y resolución de la sentencia dentro del proceso número 17315-2019-0099, de la sala penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha;*
- 8. Elección de la segunda autoridad del ejecutivo del GAD Municipal del cantón Mejía, para el período 24 de octubre de 2019 al 15 de mayo de 2021, en base al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;*
- 9. Reconformación y conformación de las comisiones permanentes del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, para el período 24 de octubre 2019 al 15 de mayo 2021; y,*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

10. Análisis y resolución del informe número 001-CTCF-2019, de 23 de octubre del 2019, realizado por la Comisión Técnica del Centro de Faenamiento, referente a la repotenciación del camal municipal.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: *Muy buenos días con todos y con todas, saludos señores concejales, señorita concejala. Señor secretario, por favor, procedamos a constatar el quórum reglamentario para proceder con la instalación de esta sesión.-* **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: *Señor, alcalde, señorita concejala, señores concejales, señores directores, señores de Acción Social, señores de la prensa, señor alcalde, se encuentra el quorum legalmente establecido para iniciar la sesión ordinaria del día de hoy.-* **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: *Existiendo el quorum reglamentario, procedemos a instalar la sesión ordinaria, por favor, señor secretario proceda a leer la convocatoria y el respectivo orden del día.-* **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: *Señor alcalde, con su permiso previo a la convocatoria del día de hoy, me permito leer un memorando por parte del Procurador Síndico, que llegó al despacho y el memorando por parte del concejal Vicente Ayala.-* **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: *Proceda a dar la lectura de los documentos pertinentes.-* **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: *Memorando número 0376-PS-2019 del doctor Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico, para el abogado Roberto Carlos Hidalgo Pinto, Alcalde del GAD municipal del cantón Mejía; reciba un cordial saludo, la presente tiene la finalidad de poner en su conocimiento la siguiente: 1) Con fecha 17 de octubre del 2019, a las 8:29, fuimos notificados con la sentencia emitida por los señores jueces de la sala penal de la Corte provincial de Justicia de Pichincha, dentro del proceso constitucional número 17-315-2019-00977, en la que en la parte pertinente señala: “[...] Con la motivación presedente, este Tribunal de alzada, fundamentado en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, y artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, administrado justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución y las leyes de la República, acepta el recurso de apelación planteado por los legitimados pasivos, abogado Roberto Hidalgo, licenciado Vicente Ayala Barreno, señor Jorge Alberto Carpio, economista Andrés Guarderas Castro, magíster Gonzalo Hinojosa Rodríguez, doctor David López Robles, doctor Henry Monga Aguilar y doctor Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, en sus calidades de alcalde, concejales y Procurador Síndico respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón, Mejía, revoca la sentencia de la jueza de primer nivel, declarando que no se han vulnerados los derechos a la igualdad, no discriminación y representación paritaria de mujeres y hombres de la accionante; 2)*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Mediante resolución de Concejo de fecha 12 de septiembre del 2019, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resolvió lo siguiente: **Artículo uno:** Nombrar en calidad de segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, a la señorita arquitecta Mayra Alejandra Toapanta Caiza, conforme lo ordenado por la Dra. Wilma Guaypatin, jueza constitucional, en sentencia de fecha 2 de septiembre del 2019, dentro del proceso constitucional número 17-315-2019-00977 para el período comprendido entre el 12 de septiembre del 2019 al 14 de mayo del 2021; **artículo dos:** Publicar la sentencia antes referida en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Mejía, desde el 12 de septiembre del 2019 hasta el 11 de marzo del 2020; **artículo tres:** La vigencia de la presente resolución estará supeditada a los efectos jurídicos que se deriven, una vez que la sentencia dentro del proceso número 17315-2019-00977, se encuentre debidamente ejecutoriada; conforme lo expuesto en el número anterior, la resolución aludida tiene una vigencia condicionada a la sentencia de última instancia, dentro del proceso constitucional número 17315-2019-00977, la misma que fue emitida el 17 de octubre del año en curso, con el aditamento de que los defectos surtirán a partir de su ejecutoría; **artículo cuatro:** En el mismo orden de ideas, es necesario poner en su conocimiento que revisado el sistema de trámite judicial ecuatoriano “Sistema Informático de Trámite Judicial (SATJE)”, al no haberse interpuesto el único recurso posible para este tipo de acciones constitucionales, esto es “ampliación” y/o “aclaración”, la sentencia dentro del trámite número 17315-2019-0097 se encuentra debidamente ejecutoriada por ministerio de la ley; **artículo cinco:** Por lo expuesto, en mi calidad de Procurador Síndico del GAD municipal del cantón Mejía, y al haber sido también legitimado pasivo dentro del proceso tantas veces mencionado, sugiero que: “Al encontrarse la sentencia debidamente ejecutoriada, y la resolución de Concejo arriba mencionada estar supeditada a los efectos de dicha sentencia, es menester que el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, conozca y resuelva sobre la sentencia dentro del proceso constitucional que deja sin efecto la resolución de 12 de septiembre del 2019 y proceda a la elección de la segunda autoridad del GAD Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del COOTAD, particular que comunicó para los fines pertinentes”; Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía. Memorando número GADMCM-2019-059-M, Machachi, 24 de octubre del 2019; asunto: Incorporación dentro del orden del día; la presente tiene como finalidad solicitar a usted, se incorpore dentro del orden del día, tal como lo establece el artículo 318, segundo párrafo del COOTAD, en concordancia con el artículo 30 de la Ordenanza Sustitutiva que regula las sesiones del Concejo, las actividades y remuneraciones de sus integrantes; la incorporación dentro del orden del día del “Informe número 001-CTCF-2019, de fecha 23 de octubre del



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

2019, el mismo que contiene el informe de la Comisión Técnica del centro de faenamamiento para la repotenciación del camal municipal del cantón Mejía”; atentamente: Licenciado Vicente Ayala, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía. **Convocatoria:** Por disposición del señor Alcalde y de conformidad al artículo 60 literal c) y 318 del COOTAD, convoca a la señorita y señores concejales a la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, a realizarse el día jueves 24 de octubre del 2019, a las 9 horas en el salón de sesiones del Palacio Municipal, a fin de tratar el siguiente orden del día: **1) Lectura y aprobación del orden del día; 2) Aprobación del acta de la sesión ordinaria y sesión extraordinaria del jueves 17 de octubre del 2019; 3) Análisis y resolución del Memorando No. 1922-DTH-2019, de 17 de octubre del 2019, suscrito por el economista Pablo Díaz Jurado, Director de Talento Humano, que contiene el informe técnico de Planificación de Talento Humano 2018, para el período fiscal 2019, a fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida a favor del señor Víctor Hugo Guarderas Buitrón; 4) Primer debate del proyecto de ordenanza, que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas y más normativa vigente en el cantón Mejía, en base al informe número 004-CLCM-2019 de 21 de octubre del 2019, elaborado por la Comisión de Legislación; 5) Conocimiento del “plan operativo anual (POA)” de Acción Social del GAD municipal del cantón Mejía, para el ejercicio fiscal 2020, en relación al oficio número: 066-ASMejía-SE-2019, de 21 de septiembre del 2019, suscrito por la tecnóloga Dalila Niama Tapia, Secretaría Ejecutiva; y 6) Conocimiento y aprobación del Memorando número: GADMCM-DIPLAT-2019-0586-M, de 22 de octubre del 2019, que contiene el Informe Técnico: PUGS-012-2019, referente a la alineación de objetivos del “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mejía”, con los objetivos del “Plan Nacional de Desarrollo Toda una vida”; hasta aquí que el orden del día señor Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Muchas gracias, señor Secretario, en consideración, señores concejales, señorita concejala el orden del día. Tiene la palabra señor Concejal Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, Concejal**, manifiesta: Señores de la prensa, señores directores y señoras directoras, estimadas y estimados cuerpo directivo de Acción Social, compañera y compañeros concejales, compañero Procurador Síndico, compañero Secretario, compañero Alcalde. Antes de dar por aprobado el orden del día, quisiera solicitar por su intermedio compañero Alcalde, al señor Procurador Síndico, que en base al Memorando número 0376-PS-2019, que por favor se emita más desglosado un criterio en base a lo que él nos ha enviado, por favor señor Alcalde.- **Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal**, manifiesta: Muy buenos días señor Secretario, señor Prosecretario, señorita Vicealcaldesa, señores concejales, señores directores, miembros de Acción Social, público en general. Gracias por la oportunidad señor Alcalde, señor concejal**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*Jorge Carpio, efectivamente el día jueves 17 de octubre del 2019, fuimos notificados en legal y debida forma con la sentencia de segunda instancia, emitida por los señores jueces de la sala penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a través de la cual se revoca la sentencia de primera instancia, que fuera dictada con fecha 02 de septiembre de 2019, en base a esa circunstancia Procuraduría Síndica, respetando las normas del debido proceso y la oportunidad que tiene toda persona de recurrir ante fallos judiciales, esperando que la sentencia quede debidamente ejecutoriada por el ministerio de la ley; hemos emitido el informe jurídico toda vez que en derecho las cosas se deshacen conforme se hacen, en la resolución de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, de fecha 12 de septiembre, se creó un articulado que estaba conformado de tres artículos, pero el artículo que conlleva a la a la emisión del criterio del informe jurídico, al que hago referencia; en el artículo 3 de dicha resolución, el cual condicionaba la vigencia de la resolución, efectivamente al pronunciamiento de segunda instancia, que es definitivo; por lo tanto, desde el momento que la sentencia quedó debidamente ejecutoriada por ministerio de la ley, nos encontramos ante una resolución de Concejo del 12 de septiembre, que ya no se encontraría en vigencia, por lo tanto se ha puesto en conocimiento del Consejo, a fin de que se proceda a conocer y resolver sobre esta sentencia de última instancia, es decir, que ya no provee o ya no prevé ningún recurso vertical ante el cual se puede impugnar, ya que el único que preveía, era el recurso horizontal de ampliación y aclaración. Al no haberse presentado, las cosas regresan al 12 de septiembre del 2019, por lo tanto la necesidad de que el Concejo Municipal, proceda a la elección nuevamente de la segunda autoridad del GAD municipal del cantón Mejía, y en adentamento igual, como paso inicial, se debe proceder a dejar sin efecto la resolución, pese a que por ministerio de la ley, ya no estaría vigente, sin embargo, el Concejo debería crear una resolución a través de la cual se deja sin efecto la resolución del 12 de septiembre, y se procederá a convocar a la nueva elección de la segunda autoridad, hasta ahí sería la información Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Sigue en el uso de la palabra señor Concejal Jorge Carpio. - **Sr. Jorge Alberto Carpio, Concejal**, manifiesta: Gracias compañero, en base al Memorando enviado y al criterio jurídico que nos acaba de dar a conocer el compañero Procurador Síndico. Me permito lanzar la moción: “Que se integre al orden del día dos puntos adicionales: El primero, que se ponga como conocimiento y resolución del proceso emitido por la sala penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en el proceso número 17315-2019-00977”; esa sería la primera moción. El otro punto para que se ha añadido en el orden del día sería: “Que se elija, en base a esta resolución se elija la segunda autoridad del Municipio del cantón Mejía, en base al artículo 317 del COOTAD”.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Muchas gracias señor concejal, existen dos mociones presentadas por parte del concejal Jorge Carpio, vamos*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

a proceder, a consultar, a poner en consideración de los compañeros Concejales y señorita Concejala, si es que existe apoyo en la primera moción presentada por el concejal Jorge Carpio. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Jorge Carpio en su primera moción, señor Secretario proceda dar lectura de la misma y procedemos con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el Señor concejal Jorge Carpio es la siguiente, incluir un punto un punto más del orden del día que dice: “Conocimiento y resolución de la sentencia dentro del proceso número: 17315-2019-0099 de la sala penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha”; señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala**, manifiesta: Buenos días, señores de la prensa, señoras y señores, exijo que se envíe primero la notificación en físico, por esa razón mi votación es en contra.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Señorita Concejala, por favor, estamos en votación ordinaria. Continuemos con la siguiente moción. **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Entonces, repetimos la votación, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. A favor votan los señores Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar; y Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del cantón Mejía.- Vota en contra la señorita Concejala Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor, uno en contra.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve: “Conocimiento y resolución de la sentencia dentro del proceso número: 17315-2019-0099 de la sala penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha”.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Continuemos con la siguiente moción presentada por el señor Concejal Jorge Carpio, de la misma manera ponemos en consideración, si es que existe apoyo a la segunda moción, señores Concejales, señorita Concejala. ¿Existe apoyo a la segunda moción presentada por el concejal Jorge Carpio? Apoya a la moción Mgs. Gonzalo Hinojosa; Lic. Vicente Ayala; Dr. David López; Dr. Henry Monga; Eco. Andrés Guarderas. Por favor señor Secretario, de la misma manera procedemos a la lectura de la moción presentada por el concejal Jorge Carpio y procedemos con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor Concejal Jorge Carpio es la siguiente, incluir un punto más al orden del día que diga: “Elección de la segunda autoridad del ejecutivo del GAD Municipal del cantón Mejía, en base al artículo 317 del COOTAD”; señorita y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes están a favor alcen la mano; a favor votan los señores Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, y Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía; vota en



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

contra: Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación: Siete votos a favor, una en contra.- **RESOLUCIÓN.-** Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: “Incluir un punto más al orden del día que diga: ‘Elección de la segunda autoridad del ejecutivo del GAD Municipal del cantón Mejía, en base al artículo 317 del COOTAD’”.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Concejal Henry Monga tiene la palabra: Buenos días medios de comunicación, ciudadanía presente, miembros del Directorio de Acción Social, señoras y señores Directores, compañera Vicealcaldesa, compañeros Concejales, señor Prosecretario, señor Secretario General, Procurador Síndico, señor Alcalde; al momento de generar o integrar dentro del orden del día, el nombramiento o elección de la segunda autoridad, es necesario señor Alcalde que también se distribuya o se reconformen, las Comisiones Permanentes del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, para el periodo comprendido desde el 24 de octubre del 2019 hasta el 15 de mayo del 2021, con el objeto de que exista una igualdad respecto a la conformación de las mismas por lo que emocionó señor Alcalde que se ve conforme y conforme las comisiones permanentes del Consejo del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Mejía para el período comprendido entre el 24 de octubre 2019 hasta el 15 de mayo del 2021, con el objeto de que exista una igualdad respecto a la conformación de las mismas, por lo que, mociono señor Alcalde, que: “Se reconforme y conformen las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, para el periodo comprendido entre el 24 de octubre de 2019 y el 15 de mayo de 2021, hasta ahí la moción señor Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Procedamos primero a calificar la moción presentada por el concejal Henry Monga, ¿Existe apoyo a la moción presentada por el concejal Henry Monga?, señores concejales, señorita concejala; [Apoyan la moción los Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles]; existiendo apoyó la moción presentada por el concejal Henry Monga, señor Secretario proceda a dar lectura a la emoción y luego procedemos con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal Henry Monga es la siguiente: “Incorporar un punto más al orden del día que diga: ‘Reconformación de las comisiones permanentes del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía para el período comprendido entre el 24 de octubre de 2019 hasta el 15 de mayo del 2021’”, señorita y señores concejales procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano; a favor votan los señores Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, y Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía; vota en contra: Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación: Siete votos a favor, una en



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

contra.- **RESOLUCIÓN.-** *Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: “Incorporar un punto más al orden del día que diga: ‘Reconformación de las comisiones permanentes del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía para el período comprendido entre el 24 de octubre de 2019 hasta el 15 de mayo del 2021’”.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Continuemos, tiene la palabra el Concejal Vicente Ayala.- Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal, manifiesta: Buenos días con todos, señor Alcalde, señor Secretario, señor Procurador Síndico, señor Prosecretario, señorita Vicealcaldesa, compañeros Concejales, representantes de Acción Social, señores Directores, medios de comunicación, señor Alcalde, yo hice un pedido por escrito, que se incorpore un punto al orden del día, por favor, mociono que se incluya mi pedido, el cual es que: “Se incluya en el orden del día lo siguiente: ‘Análisis y resolución del informe número 001-CTCF-2019, entregado por la Comisión Técnica del Centro de Faenamiento’”.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señores concejales, señorita conceja, ¿Existe apoyo a la misma? [Apoyan la moción los Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles]; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor Secretario proceda a la lectura de la misma, y procedemos con votación ordinaria.- Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal Vicente Ayala es la siguiente: “Incluir un punto más al orden del día que diga: ‘Análisis y resolución del “Informe No. 001-CTCF-2019”, de 23 de octubre del 2019, realizado por la Comisión Técnica del Centro de Faenamiento, referente a la repotenciación del camal municipal’”; señorita y señores concejales procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** *Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: “Incluir un punto más al orden del día que diga: ‘Análisis y resolución del “Informe No. 001-CTCF-2019”, de 23 de octubre del 2019, realizado por la Comisión Técnica del Centro de Faenamiento, referente a la repotenciación del camal municipal’”.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Muchas gracias, señor Secretario, ¿Existe alguna otra sugerencia al orden del día?, no existiendo, por favor señor Secretario, proceda a dar lectura de todo el orden del día como quedaría establecido, con los puntos que se han sugerido, para proceder nuevamente con votación ordinaria. Recordarle a la sala y sobre todo a los medios de comunicación, que la votación**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

ordinaria solamente es expresada con el alzar la mano o ponerse de pie, no con el pronunciamiento de ningún epíteto; el voto razonado nominal, es el que nos permite generar un criterio y luego generar la votación, por eso es que no había permitido que la señora Concejala pueda concluir lo que expuso, eso para conocimiento y siempre con el respeto y la consideración hacia todos, sin embargo, ya en los puntos que serán incluidos en el orden del día, se podrá generar el debate pertinente, para poder generar cualquier aclaración; señor Secretario, procedamos a dar lectura del orden del día.-

Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, manifiesta: **1)** Lectura y aprobación del orden del día; **2)** Aprobación del acta de la sesión ordinaria y sesión extraordinaria, del día jueves 17 de octubre del 2019; **3)** Análisis y resolución del memorando número 1922-DTH-2019, del día 17 de octubre del 2019, suscrito por el economista Pablo Díaz Jurado, Director de Talento Humano, que contiene el Informe Técnico de planificación de talento humano 2018 para el período fiscal 2019, a fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida a favor del señor Víctor Hugo Guarderas Buitrón; **4)** Primer debate del proyecto de ordenanza, que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas y más normativas vigentes en el cantón Mejía, en base al informe número 004-CLCM-2019, de 21 de octubre del 2019, elaborado por la Comisión de Legislación; **5)** Conocimiento del plan operativo anual (POA) de Acción Social del GAD Municipal del cantón Mejía, para el ejercicio fiscal 2020, en relación al oficio número 066-ASMEJÍA-SE-2019, de 21 de septiembre del 2019 suscrito por la tecnóloga Dalila Niama Tapia, Secretaría Ejecutiva; **6)** Conocimiento y aprobación del memorando número GADMCM-2019-0586-M, de 22 de octubre del 2019, que contiene el informe técnico PUGS-012-2019, referente a la alineación de objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mejía, con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida; **7)** Conocimiento y resolución de la sentencia dentro del proceso número 17315-2019-0099, de la sala penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; **8)** Elección de la segunda autoridad del ejecutivo del GAD Municipal del cantón Mejía, para el período 24 de octubre de 2019 al 15 de mayo de 2021, en base al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **9)** Reconformación y conformación de las comisiones permanentes del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, para el período 24 de octubre 2019 al 15 de mayo 2021; y, **10)** Análisis y resolución del informe número 001-CTCF-2019, de 23 de octubre del 2019, realizado por la Comisión Técnica del Centro de Faenamiento, referente a la repotenciación del camal municipal.-

Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Dada la lectura del orden del día, señores concejales y señorita concejala, si me pueden ayudar con la moción pertinente, para proceder con la votación; Dr. David López tiene la palabra.-

Dr. David López Robles, Concejel, manifiesta: Señor Alcalde buenos días, señor Secretario, señor Procurador, señorita Vicealcaldesa, compañeros Concejales,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

señoritas y señores de Acción Social, señores Directores, prensa, señor Alcalde, mociono que se apruebe el orden del día.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal David López, por favor, ¿Existe apoyo a la misma?, señores concejales, señorita concejala, APOYAN: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal David López, señor Secretario proceda dar lectura y procedemos con votación ordinaria. **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal David López es la siguiente: “Aprobar el orden del día, incluyendo los puntos añadidos”, señores concejales procedemos la votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. A favor votan los señores concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Eco. Andrés Guarderas Castro, y Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Vota en contra la señorita concejala, Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor y uno en contra.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: “Aprobar el orden del día, incluyendo los puntos añadidos”.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Muchas gracias señor Secretario, procedemos con el siguiente punto del orden del día.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA JUEVES 17 DE OCTUBRE DEL 2019.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: En consideración el punto pertinente del orden del día, señores concejales y señorita concejala.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Concejal**, manifiesta: Buenos días señor Alcalde, Dr. Procurador Síndico, Secretario General, compañeros Concejales, señores y señoras de Acción Social, Directores, medios de comunicación; mociono señor Alcalde que se aprueben las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de la semana anterior.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el señor Concejal Gonzalo Hinojosa, señores concejales, señorita concejala, ¿Existe apoyo a la misma? APOYAN: Todos los concejales y la concejala. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Gonzalo Hinojosa, por favor, señor Secretario, de lectura y procedemos con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal Gonzalo Hinojosa es la siguiente: “Que se aprueben las actas de la sesión ordinaria y sesión extraordinaria, del día jueves 17 de octubre del 2019”, señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve: “Que se aprueben las actas de la sesión ordinaria y sesión extraordinaria, del día jueves 17 de octubre del 2019”.

3.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO NO. 1922-DTH-2019, DE 17 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRITO POR EL ECON. PABLO DÍAS JURADO, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, QUE CONTIENE EL INFORME TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2018 PARA EL PERÍODO FISCAL 2019, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR HUGO GUARDERAS BUITRÓN.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Tiene la palabra señor Concejal Vicente Ayala.- Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal, manifiesta: señor Alcalde, compañeros, analizando este expediente, yo quisiera que el señor Procurador Síndico, si nos puede ayudar con su criterio, respecto que nosotros tenemos que dar cumplimiento a una sentencia, pero a mí un poquito quisiera que por favor me ayude en la parte del literal a) dice: “Reintegro al cargo que constaba en el último contrato de servicio ocasional del Técnico de Matriculación Vehicular, servidor público 2, con el sueldo de USD \$622,00; se le pagará los valores que dejó de percibir, desde la terminación del ilegal contrato de servicios ocasionales”, si por favor me puede aclarar de qué se trata.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Señor Procurador Síndico, por favor, procedamos a absolver la consulta del señor Concejal Vicente Ayala.- Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal, manifiesta: Gracias señor Alcalde, efectivamente el legitimado activo dentro de esta causa es el señor Víctor Hugo Guarderas Buitrón, presentó una Acción de Protección con el número 17315-2019-00926, y a través de una audiencia constitucional, se declaró la vulneración de derechos constitucionales en favor de legitimado activo, por parte del juez doctor Bustos Dávila Rolando Alcívar, quién dentro del texto de la sentencia, como reparación integral, dispuso el reintegro al último cargo que estaba en el último contrato de servicio ocasional, de “Técnico de matriculación vehicular, servidor público 2”, con un sueldo de USD \$622,00; así como también dispuso que se le pague los valores que dejó de percibir desde la terminación ilegal del contrato de servicios ocasionales. En este mismo orden de ideas, a dicha sentencia se le planteó un recurso horizontal de ampliación y aclaración, en el cual, indicando que no existía nada que ampliar ni nada que aclarar dentro de la circunstancia de fondo, únicamente dentro del texto de oficio, determinó que se le reintegré al último cargo que venía ostentando, pero bajo la modalidad de nombramiento provisional; bajo esta circunstancia en el mismo, la misma Procuraduría Síndica puso en conocimiento del señor Alcalde, que era



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*necesario dar cumplimiento a la sentencia constitucional, conforme lo que señala el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, donde se señala que las sentencias de dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de ampliación o aclaración, y sin perjuicio de su modulación. Para su conocimiento señor Alcalde, señorita Vicealcaldesa, señores Concejales, hemos presentado el recurso de apelación a esta causa, ha habido una dilación bastante importante por parte de la Corte Provincial, porque procesos que tienen una distribución secuencial posterior a este, ya han sido resueltos y éste no; pero era obligación de la máxima autoridad, inclusive bajo pena de desacato, y en un momento determinado, por el tipo de derecho vulnerado, de una posible destitución, que tuvimos que dar cumplimiento obligatorio a lo manifestado dentro de la sentencia, bajo la circunstancia de que en caso de que en segunda instancia, se llegara a revocar la misma, los efectos se van a retrotraer a la fecha a la cual se dio cumplimiento a la reparación integral; pero debemos reiterar que al ser un mandato de una autoridad constitucional, es de cumplimiento inmediato, obligatorio y no existe ninguna capacidad de ponderar si es que se tiene que cumplir o no esta sentencia señor Concejal.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal**, manifiesta: Muchas gracias, pero señor Procurador Síndico, me va a disculpar, pero en su lectura usted nos dice percibir desde la terminación ilegal del contrato de servicios ocasionales, pero nosotros tenemos aquí en el expediente, en dos documentos diferentes que nos dice: “se le pagará los valores que dejó de percibir desde la terminación del ilegal contrato de servicios ocasionales”, como que yo entendía señor Procurador Síndico, que el señor Guarderas, estuvo trabajando de forma ilegal dentro del Municipio, por esa palabra del “ilegal” contrato de servicios ocasionales; pero revisando también el expediente, yo pude verificar que desde el año 2013, el señor viene trabajando con una partida por “gastos de inversión”, y por esta situación de la Acción de Protección, que en verdad tenemos que dar cumplimiento, nos vimos avocados a generar un nombramiento provisional y hubo que tal vez generar una partida diferente a la de gastos de inversión, y otra cosa también señor Alcalde, si sería bueno conocer porque en el último contrato de servicios ocasionales de señor Guarderas, él fue contratado para que realice un proyecto denominado: “implementación del sistema de semaforización, circulación y jerarquización vial de la ciudad de Machachi”, y si sería bueno, nosotros pedirle al compañero Director de Movilidad, si ese producto, de ese contrato, si se cumplió o no se cumplió, en base a eso es mi preocupación señor Procurador Síndico.- **Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal**, manifiesta: Gracias señor Concejal, debemos tener en cuenta una circunstancia, las sentencias tiene una parte expositiva, considerativa y resolutive, creo que por lo extenso de una sentencia constitucional, no se hace constar íntegramente el texto en primer lugar; en segundo lugar al no ser una sentencia interpretativa, sino más*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*bien de cumplimiento obligatorio, no nos permite realizar ningún tipo de ponderación o generar algún tipo de criterio, porque como profesional podría tener un criterio que fue el que nosotros expusimos dentro de la audiencia, sobre todo, la petición realizada por el legitimado activo dista mucho de la resolución final que tomó la autoridad competente en este caso; toda vez que la legitimación activa lo que hizo fue generar una Acción de Protección, por haber vulnerado sus derechos al ser una persona con capacidades especiales, sin embargo, dentro de la audiencia, y por ser parte inherente a las competencias de la autoridad constitucional, la misma que determinó que en ningún momento existió algún tipo de vulneración a los derechos que tiene como una persona de capacidades diferentes, sino más bien fue una vulneración al derecho al trabajo, no textualmente en eso porque no tengo la sentencia, pero lo que la autoridad constitucional manifestaba dentro de los considerandos, es que al servidor, al haber tenido siete contratos de servicios ocasionales distintos, la necesidad institucional generaba la necesidad de crear un puesto ya definitivo con nombramiento sobre esas circunstancias. Esos fueron los derechos vulnerados, en la forma en la cual se dio la terminación del contrato, al aparentemente haberse inobservado estos siete contratos anteriores, lastimosamente, y lo digo de esa manera, nos encontramos en etapa de apelación, en la cual no nos permitiría pronunciarnos más allá. Seguimos creyendo que la en la jurisdicción constitucional, no era la adecuada para ejercitar este tipo de acción, sin embargo, ampliando demasiado las órbitas constitucionales, el juez de la causa hizo un reconocimiento de derechos al haber decidido sobre hechos de mera legalidad, por lo tanto deberíamos esperar que la sentencia sea confirmada o revocada, para ver qué tipo de circunstancia podríamos tomar nosotros como legitimados activos, ya que esta circunstancia está comprometiendo igual el patrimonio económico en este contexto de la Municipalidad, pero lastimosamente, por el tipo de de acción constitucional, el cumplimiento es inmediato y de carácter obligatorio.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Continúa en el uso de la palabra el concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal**, manifiesta: Muchas gracias, absolutamente claro, muy amable.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala**, manifiesta: Buenos días, nuevamente señores de la prensa, señoras y señores Directores, compañeros Concejales, señor Procurador Síndico, señor Secretario, señor Prosecretario, señor Alcalde, solo quisiera puntualizar lo que mencionaba el compañero Concejal, licenciado Vicente Ayala. Primero, sí me gustaría que para los próximos caso si nos adjunten la sentencia, porque por ejemplo, en este caso no nos apuntan la sentencia; entonces no tenemos un hilo conductor; segundo, que se revisen estos casos que están pasando en la Municipalidad, que no es el único, y tercero, a mí me gustaría señor Alcalde, que por medio de su persona, se le puede conceder la palabra al señor Víctor Hugo Guarderas Buitrón, para que pueda darnos tal vez sus palabras o cómo fue, como es el caso; y el cuarto en recomendaciones, la Dirección de*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*Talento humano específica y dice: “la Dirección de Talento Humano, en base a los antecedentes, base legal, análisis técnico y conclusiones, anteriormente expuestas, autoriza realizar la actualización de la planificación de Talento Humano, a fin de crear el puesto de ‘Técnico de matriculación vehicular, servicio público de apoyo 2’, dependiente de la Dirección de movilidad y Transporte, considerando, que la misma debe ser sometida al órgano legislativo”, entonces eso quiere decir que estamos dando cumplimiento a la sentencia, hasta ahí mis observaciones señor Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: De mi parte, no creería pertinente dar la palabra, una porque estamos en sesión de Concejo y no creo que viene al caso; y la otra, la recomendación del Procurador Síndico, al estar en el espacio de apelación, tal vez se generaría una tergiversación del proceso, del debido proceso que tenemos; de igual manera, tal vez de ahí un ejemplo, en lo que se ha procedido con el tema de Vice alcaldía. Nosotros respetamos la resolución de primera instancia, pero ya una vez que existió un segundo pronunciamiento, las cosas varían y hemos nosotros esperado hasta el final, incluso ni siquiera tuve ninguna emisión hacia la prensa en esta situación, por el respeto el debido proceso, y creo que lo mismo tenemos que realizar. Tiene la palabra el señor Concejal Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, Concejal**, manifiesta: Nuevamente gracias señor Alcalde, del análisis que nosotros hemos hecho al informe presentado, y quiero dar mi criterio, lamentablemente, problemas de la administración anterior nos siguen recayendo, porque como es de conocimiento, y de acuerdo este informe, son siete años, siete contratos consecutivos, que se le fue contratando al mencionado compañero; y lamentablemente, ahí los señores debieron haber tomado la decisión de crear la necesidad, porque así lo establece la ley en este sentido también. Yo creo que también tenemos que saber asumir responsabilidades en esta administración. Yo creo que la Dirección de Talento Humano debió haber considerado, si bien es cierto, que se le terminó el contrato, creo que era el 30 de junio de este año, pero se debió haber analizado, lo anteriormente expuesto de los siete contratos consecutivos que había asumido. Por lo tanto creo yo, y al tener conocimiento y ser un funcionario de carrera; me permito sugerir, de que si bien es cierto ya se lo manifiesta, de que se está en la etapa de apelación, pero si me permitiría sugerir para que de parte de esta administración, se solicite un análisis, un estudio especial a la Contraloría General del Estado. En base a todo el proceso realizado, en la administración anterior, en este caso, para que de igual manera, como hacía referencia el compañero concejal Ayala, de que tengamos los resultados en base a lo que fue contratado y ahí su referencia como estaba establecido; entonces en ese sentido, me permito sugerir de que se haga y se pida ese análisis correspondiente, hasta ahí mi intervención señor Alcalde.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal**, manifiesta: Puedo con los presentes, señor Alcalde de la documentación recibida y analizada, existen ciertas observaciones que tengo, principalmente en el hecho de que*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*nosotros si debemos conocer el plan anual, en este caso de Talento Humano, como considera y dije, y está establecido de acuerdo a la LOSEP y a su reglamento, no obstante, también es necesario que, de parte de la Dirección Financiera, se extienda una certificación de existencia de fondos, para cubrir esa partida o cómo lo vamos a realizar; de hecho tenemos dos informes, un uniforme de Talento Humano, que nos presentan la actualización de la planificación, con respecto a dar cumplimiento a la sentencia, pero otro informe, que prácticamente vendría a sustituir a un informe jurídico, creería más bien que dentro de estos informes, si debería existir un procedimiento en cuanto se refiere a cómo proceder, puesto que básicamente nos presentan dos informes de Talento Humano, uno con Memorando No.: 19222-DTH-2019, y acá viene un informe con número: 598-DTH-2019, con fecha 23 de septiembre, y luego acá tenemos a su vez, otro adicional, "Informe 573", es decir, o sea, tenemos que tener al menos antecedentes de cómo está estructurado esto, por lo que sí sería importante señor Alcalde que, antes de que nosotros autoricemos el plan de Talento Humano, que así lo considera para prácticamente resolver la sentencia, que nosotros no estamos en contra de ir vulnerando ningún tipo de derecho, que se entienda bien, sino más bien que se lo haga de acuerdo a los procedimientos adecuados; yo consideraría señor Alcalde, que la que la Dirección de Talento Humano, y así en coordinación con Procuradurías Síndica y la Dirección Financiera, elaboren un solo informe, con el objeto de que éste sea propuesto al seno del Concejo, a fin de que en lo posterior, se pueda resolver en función a lo que a lo que establece la normativa vigente, ya que prácticamente aquí tenemos un Informe primero de reintegro, acá tenemos el informe técnico de actualización del plan, y el informe técnico de planificación que está estructurado con fecha de siete de octubre; entonces creería conveniente, si nosotros también le damos espacio el Director de Talento Humano, que así nos asiste la ordenanza, para que nos genere una explicación respecto al procedimiento, cómo debería ir esta situación, yo conozco y sé que se debe poner en conocimiento del Concejo, la aprobación del plan anual de Talento Humano, pero la creación de puestos ya vincula la necesidad estricta de tener recursos, para poder contar con esa contratación hasta ahí señor Alcalde mi intervención, sí me gustaría escuchar la parte en este caso de lo técnico-responsable de Talento Humano.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Ya le damos la palabra al señor Director, y un criterio compañeros, que creo que sí puedo abonarles aquí en el en el pleno, porque según cómo vamos viendo, tal vez este tema de Acciones de Protección, pueden venir más para adelante. Yo le veo, y si es que la identifico con lo que pasó con la Acción de Protección de Vicealcaldía, prácticamente ellos nos dieron una Resolución, donde no se tenía ningún procedimiento de que teníamos que nosotros realizar, nosotros tenemos una ordenanza, había un criterio del COOTAD, etc.; pero simplemente ellos dijeron: "hágase", y a nosotros nos tocó buscar la manera de ajustar, aquí interpretó de la*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*misma manera; el Juez dice “cúmplase”, pero no sabe que nosotros podríamos estar también teniendo esta problemática de ajustar un sinnúmero de procesos dentro de la Administración; pero al final, es de cumplimiento obligatorio, yo sí les pediría a los compañeros Concejales, de pronto el apoyo en ese tema, hasta ver qué pasa en segunda instancia y no tener de pronto un incumplimiento, dentro de lo que sería este proceso legislativo administrativo; señor economista Andrés Guarderas tiene la palabra.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejel**, manifiesta: Señor Secretario, señor Prosecretario, compañeros Concejales, Directores, miembros del Directorio de Acción Social, señores de la prensa. Me parece que nos hace falta para tomar una decisión, un Informe de la Dirección Financiera, hay que cuantificar cuantos recursos, ¿Qué cantidad de dinero corresponde o requiere el cumplimiento de esta decisión del Juez, y entiendo que como ese valor, ese monto, no lo tenemos contemplado en el presupuesto, seguramente requiera de una reforma al presupuesto; entonces en ese sentido, sugiero que se que se haga un Informe de parte de la Dirección Financiera, en que nos cuantifique, cuánto va a significar el cumplir esta sentencia esta decisión de Juez; y podamos proceder con la reforma respectiva, para poder cumplir con la sentencia.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Gracias, tiene la palabra el señor Director de Talento Humano.- **Econ. Pablo Díaz Jurado, Director de Talento Humano**, manifiesta: Muy buenos días señor Alcalde, señor Procurador Síndico, señor Secretario, señor Prosecretario, señores Concejales, señorita Vicealcaldesa, público en general, compañeros. Para dar unos antecedentes sobre esta situación, es que la institución como tal, firmó con el señor Guarderas, un contrato ocasional, financiado únicamente hasta el 30 de junio, fecha en la cual se daba por terminado y hasta la misma estaba debidamente financiado. La Dirección de Talento Humano simplemente hizo anuncio al señor trabajador, indicando que terminaba su periodo de labores hasta el 30 de junio; y eso sirvió para hacer la demanda que se hizo a las instancias judiciales y la sentencia posterior, la que nos había llegado. En dicha sentencia, nos indican que, se tiene que incorporar a las filas de los empleados del municipio de Mejía con el nombramiento ya como funcionario de carrera; y en ese sentido rompe todos los esquemas, porque el señor, así como bien lo dicen los señores Concejales, ha venido trabajando bajo la denominación de “gastos de inversión”, y con esta sentencia del Juez nos indican que tenemos que incluir dentro de gasto corriente y con nombramiento provisional, y esto nos genera una situación que no estaba dentro de los planes, ni dentro de la normativa para crearse, sin embargo, para cumplir dicha sentencia, hemos abierto los canales necesarios para cumplir ese dictamen. Es necesario aclarar, que para realizar eso, se presentó primero una evaluación al señor Alcalde, para la actualización de la planificación institucional en el sentido de incorporar y crear el nuevo puesto de “Técnico de matriculación”, puesto que no está considerado dentro de la normativa, pero con el fin de cumplir con dicha sentencia, hemos tenido que hacerlo,*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

y eso ha tomado el informe jurídico, ha sido insumo necesario el informe jurídico del Procurador Síndico, en el cual se retoma, en el “Informe 598”, al que se hace referencia, mi “Informe técnico 573”, adicionalmente, esto no puede ser cumplido, si lógicamente, no tenemos el financiamiento correspondiente y se coordinó con la Dirección Financiera, a fin de subsanar toda esta situación, sobre todo de recursos que no estaban planificados en primera instancia, y se coordinó en este sentido porque tenemos, una partida en la cual se hizo la compra de la renuncia del “Coordinador de matriculación”, y esos recursos quedaron libres, siendo de la misma naturaleza, y del mismo programa, eso subsanaría, lógicamente, todos los gastos que demande el cumplimiento de dicha actividad; es por eso señores Concejales, que con este Informe técnico, no se hace referencia a ninguna reforma en el ámbito financiero, que subsane eso, sino que eso ya está incorporado dentro de lo que ya se procedió, en la compra de renuncias del “Coordinador de matriculación”, eso con respecto a todas las dudas que se han vertido acá, sin embargo, decir que esto sí ha significado una situación muy difícil para la para la parte técnica de Planificación, porque tenemos que cumplir algo que no estaba previsto, y no está previsto dentro del ámbito técnico de Talento Humano, sin embargo, nos hemos visto obligados a hacer toda la gestión netamente técnica, que quede en documentación, para con el fin de cumplir toda la sentencia, y para lo cual se ha puesto a consideración de todos ustedes, muchas gracias señor Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra señor concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal**, manifiesta: Señor Alcalde, con todas estas explicaciones, y verificando que en la Dirección de Movilidad y Transporte, hay una brecha de un servidor, y está el señor involucrado ahí. Yo creo que lo más oportuno es que se dé cumplimiento, que se apruebe el Informe emitido por Talento Humano, para dar cumplimiento a la sentencia, y así mismo esperar que nos venga la réplica, o la apelación hecha por el señor Procurador Síndico, esa sería mi moción señor Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señores Concejales, señorita Concejala, ¿Existe apoyo a la misma?.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal**, manifiesta: Señor Alcalde, únicamente, que se incorpore, el informe al cual hace alusión el compañero Concejal, el informe con Memorando No. 1922-DTH-2019, y que se incluya antes de la moción que de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 56, último párrafo en la que manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regiones especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual de Talento Humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo”; que se incorpora eso a la moción señor Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Replanteamos la moción entonces, por favor.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal**, manifiesta: ¿Nos puede regalar unos 5 minutos señor Alcalde y replanteamos la moción?.- **Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

manifiesta: Dos minutos para para que replantee la moción señores Concejales. **SE RETOMA LA SESIÓN.- Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Señores Concejales y señorita Concejala, señor Secretario.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal Vicente Ayala es la siguiente: “El Concejo Municipal en uso de la atribución que establece el artículo 56, párrafo final de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), que dice lo siguiente: ‘Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo’, aprueba la planificación institucional de Talento Humano, de conformidad al “Informe Técnico No. 598-DTH-2019, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia de Acción de Protección, interpuesta por el señor Víctor Guarderas”; señorita concejala, señores concejales procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve:** “El Concejo Municipal en uso de la atribución que establece el artículo 56, párrafo final de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), que dice lo siguiente: ‘Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo’, aprueba la planificación institucional de Talento Humano, de conformidad al “Informe Técnico No. 598-DTH-2019, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia de Acción de Protección, interpuesta por el señor Víctor Guarderas”. Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Señor Secretario, procedamos con el siguiente punto del orden del día.

3. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR INFRACCIONES A LAS ORDENANZAS Y MÁS NORMATIVA VIGENTE EN EL CANTÓN MEJÍA, EN BASE AL INFORME NÚMERO 004-CLCM-2019 DE 21 DE OCTUBRE DEL 2019, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: En consideración el siguiente punto del orden del día, compañeros Concejales y señorita Concejala.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal**, manifiesta: Bueno señor Alcalde, compañeros Concejales, dentro de la Comisión de Legislación, se evacuó un proyecto de ordenanza denominado: “Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*infracciones a las ordenanzas y demás normativa vigente en el cantón Mejía”; esta iniciativa normativa fue enviada de parte de la Comisaría de Construcciones y sumillada a la Comisión, la cual la analizó y generó varias observaciones con respecto a la presentación de este proyecto; básicamente señor Alcalde, el Código Orgánico Administrativo (COA), reemplazó lo que antes se denominaba los procesos sancionadores en el COOTAD, es decir, esta normativa permite que el COA, tenga básicamente estructurados los procedimientos en cuanto se refiere a sanciones administrativas; por tal manera señor Alcalde, en la Comisión se observó que es necesario que exista una normativa adecuada para realizar las sanciones correspondientes, en cuanto se refiere a procedimientos administrativos, reclamos, recursos administrativos, y todo lo que fue derogado de acuerdo a la promulgación del COA. El capítulo séptimo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tengo en mis manos, prácticamente fue derogado donde contemplaba la sección 1: Actividad jurídica; sección 2: Procedimiento administrativo; sección 3: Reclamos administrativos; sección 4: Procedimiento sancionador y sección 5: Recursos administrativos; por tanto señor Alcalde, la Comisión de Legislación emitió informe favorable al tratamiento de la ordenanza interpuesta por el doctor Miguel Sandoval Obando, Comisario de Construcciones. Al ser el primer debate señor Alcalde, solicitaría por intermedio de Secretaría se de lectura a los considerandos, para ir aprobando la ordenanza y debatiéndole del caso, si es que existieran observaciones por los compañeros Concejales aquí en la sala.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Por favor señor Secretario, procedamos a la lectura de los considerandos de la Ordenanza propuesta en primer debate.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: **Considerando: 1)** Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera; **2)** Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar; **3)** Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización; **4)** Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código otorga al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **5)** Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación; **6)** Que, el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El acceso a la administración de justicia será gratuito (...)”; **7)** Que, el número 1 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento."; 8) Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) "; 9) Que, Art. 1 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público"; 10) Que, de conformidad con lo que prevé el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, el sector público comprende, entre otros, "las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala**, manifiesta: Solo en esta parte, me gustaría que se le cambie la forma más bien, no el fondo; comenzaríamos por la jerarquización del Art. 168 de la Constitución sucesivamente y después lo del COOTAD.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Continuemos.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: 11) Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de juridicidad.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código". 12) Que, el Art. 18 del Código Orgánico Administrativo determina: "Principio de interdicción de la arbitrariedad.- Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."; 13) Que, el Art. 19 *ibidem*, establece: "Principio de imparcialidad e independencia.- Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma."; 14) Que, el Art. 20 del citado Código, estatuye: "Principio de control.- Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. (...)"; 15) Que, artículo 42 del Código Orgánico Administrativo que se refiere al ámbito material de sus normas, señala que éstas se aplicarán, entre otros ámbitos, en: "7. Los procedimientos administrativos especiales para el ejercicio de la potestad sancionadora"; 16) Que, la Disposición Derogatoria Primera del Código Orgánico Administrativo señala: "Derogase todas las disposiciones concernientes al procedimiento administrativo, procedimiento administrativo sancionador, recursos en vía administrativa, caducidad de las competencias y del procedimiento y la prescripción de las sanciones que se han venido aplicando."; 17) Que, la Disposición Derogatoria Séptimo del Código Orgánico Administrativo dispone: "Derogase los



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

artículos 350 a 353 y el Capítulo Siete del Título Ocho del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y de Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303, del 19 de octubre de 2010.”; 18) Que, la Disposición Derogatoria Novena del Código Orgánico Administrativo establece: “Derogase otras disposiciones generales y especiales que se opongan al presente Código Orgánico Administrativo.”; 19) Que, el Título I del Libro Tercero, del Código Orgánico Administrativo, instauro el procedimiento sancionador, desde el Art. 244 al Art. 260, en reemplazo del que preveía el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. 20) Que, el numeral 1 del artículo 248 del COA dispone: “En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos”. 21) Que, el inciso final del Art. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en ordenanzas municipales e imponer las correspondientes sanciones que no impliquen privación de libertad.”; 22) Que, las ordenanzas municipales deben tener concordancia con la Constitución y leyes de la República, por lo que es indispensable establecer las normas del procedimiento administrativo sancionador acorde a lo que establece el Código Orgánico Administrativo, a las que se deben sujetar los procesos que se instauren para sancionar las infracciones de los administrados a las diferentes ordenanzas vigentes expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mejía. Hasta aquí los **considerandos** señor Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Estimados compañeros Concejales, señorita Concejala, si es que alguno de los compañeros me ayudaría con una moción para aprobar los considerandos, tiene la palabra señor concejal David López.- **Dr. David López Robles, Concejal**, manifiesta: Gracias señor Alcalde, una vez que se ha dado lectura a los considerandos y en el orden respectivo, y el pedido de la compañera Vicealcaldesa, mociono que: “Se apruebe en primer debate los considerandos de la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas y más normativa vigente en el cantón Mejía”, hasta ahí mi moción.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el Concejal David López, ¿Existe apoyo a la misma? señores Concejales, señorita Concejala. APOYAN.- Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal David López, señor Secretario por favor preceda a la lectura de la misma, y posteriormente con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal David López es la siguiente: “Que se apruebe en primer debate, incluido con las



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

observaciones hechas, la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones de las ordenanzas y más normativas vigentes en Cantón Mejía”; señorita Concejala, señores Concejales, procedemos con votación ordinaria. A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve:** “Que se apruebe en primer debate, incluido con las observaciones hechas, la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones de las ordenanzas y más normativas vigentes en Cantón Mejía”.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta:** Continuemos con el Capítulo 1, normas generales, leeríamos todos los artículos para presentar la siguiente moción. **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, manifiesta:** **CAPITULO I. NORMAS GENERALES: Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el procedimiento administrativo sancionador para conocer, sustanciar y resolver sobre las infracciones de los administrados a las ordenanzas municipales vigentes dentro de la jurisdicción del cantón Mejía; **Art. 2.- Competencia.-** Las Comisarías Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, son las unidades competentes para conocer y tramitar los procedimientos administrativos sancionadores, dentro del ámbito que les asigna las diferentes ordenanzas municipales; **Art. 3.- Estructuración de las Comisarías.-** Las Comisarías Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía estarán conformadas de la siguiente manera: Comisario, Instructor, Secretario, Inspector de Construcciones, y el personal de apoyo que se requiera según las necesidades y ámbito de acción. Los Agentes de Control Municipal colaborarán con las Comisarías y, de ser necesario, presentarán los respectivos informes; **Art. 4.- Formación académica.-** El Comisario y el Instructor, deben ser doctores en jurisprudencia o abogados, con conocimiento y experiencia en procedimientos administrativos o judiciales; el Secretario como mínimo debe ser estudiante que esté cursando el noveno semestre de Derecho y acreditar experiencia en los procedimientos arriba señalados; el Inspector de Construcciones debe ser como mínimo estudiante del noveno semestre de arquitectura o de otras ciencias afines.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal, manifiesta:** Yo deseaba ahí proponer compañeros, si podemos hacer algunos cambios, de tal forma que para el señor Secretario sea un egresado de derecho, y así mismo para que el “Comisario de Construcciones”, sea al menos, egresado en las carreras de arquitectura o ingeniería estructural. En el artículo cuarto y aprovechó la oportunidad, felicitarle al doctor Sandoval por la iniciativa, porque siempre nos han dicho que tenemos ordenanzas,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*pero no cumplimos, entonces es la oportunidad para que se haga cumplir las ordenanzas; hago la propuesta compañeros.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: ¿Sería en el artículo ajustar el perfil?- Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal, manifiesta: Si, sería en la formación académica por favor.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Doctor Sandoval, tiene la palabra.- Dr. Miguel Ángel Sandoval Obando, Comisario de Construcciones, manifiesta: Buenos días, señores Concejales, compañeros Directores, señores de la prensa, yo soy concreto, me preguntaron exclusivamente sobre el artículo 4; no puede ser un ingeniero en ningún otra profesión, con el respeto que se merecen, porque esto es un procedimiento que se asemeja muchísimo al procedimiento judicial, para poder aplicar un procedimiento de estos se requiere conocimiento exclusivo de las leyes; sobre el aspecto técnico, tenemos un informe que nos dicen, hay una construcción de esta casa o las características de la construcción y pare de contar; todo el proceso es de orden eminentemente legal, no puede ser ni el secretario, ni el comisario, ni el instructor; alguien que no tenga conocimiento de derecho.- Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal, manifiesta: Mi propuesta era que el señor secretario, sea un egresado de derecho, si para el señor secretario; y para el señor inspector de construcciones, sea un arquitecto o un ingeniero civil que tenga conocimiento en este tema.- Dr. Miguel Ángel Sandoval Obando, Comisario de Construcciones, manifiesta: No creo que se requiera una mayor formación que hasta un octavo o noveno semestre, porque ya se entiende que conoce sobre materia legal, y es un ente que más tiene que conocer sobre cómo archivar, cómo llevar el proceso, el conocer la forma de notificar, o sea es menor y conocimientos de un abogado. En cuanto al Inspector, lo que más se está sancionando son construcciones, entonces para una construcción, más se ve la estructura, la forma cómo está establecida, pero si usted quiere poner a un ingeniero, pues no creo que sea un ingeniero estructural.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Señor concejal Vicente Ayala, para poder avanzar, porque el día de hoy tenemos todavía largo los puntos, más bien las sugerencias que se presenten dentro de la lectura de esta ordenanza, llevemos todas esas sugerencias al segundo debate y ahí creo que se fortalecerán de una manera más técnica y harán los ajustes, para luego regresar nuevamente acá al segundo debate en el pleno, sino no vamos a avanzar; eso nada más compañeros. Gracias, continuemos, y de ahí igual nos paran, sugieren, ingresamos la sugerencia, y luego todo eso iría a la Comisión nuevamente, muchas gracias, continuemos.- Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, manifiesta: **Art. 5.- Etapas del procedimiento.-** El procedimiento administrativo sancionador tendrá dos etapas: La instructiva y la sancionadora, cuyo trámite corresponderá al Instructor y al Comisario, respectivamente. **CAPITULO II. ETAPA DE INSTRUCCIÓN. Art. 6.- Facultades.-** El Instructor es la autoridad competente para conocer, de oficio, sea por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, o petición razonada de otros*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

órganos; y por denuncia, las infracciones de los administrados a las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal del cantón Mejía, y tramitar la etapa instructiva de los procedimientos administrativos sancionadores. **Art. 7.- Propia iniciativa.-** Para actuar por propia iniciativa se requerirá del informe de los Agentes de Control o el Inspector de Construcciones, según el caso. **Art. 8.- Orden superior y petición razonada.-** La orden superior y la petición razonada contendrá los requisitos previstos en el artículo 185 del Código Orgánico Administrativo. En el caso que el acto puesto en conocimiento del Instructor no constituye infracción o no es de su competencia, de manera motivada se abstendrá de iniciar la instrucción y dispondrá el archivo, y en el caso de alegar incompetencia, de ser procedente, se remitirá al órgano competente. **Art. 9.- Denuncia.-** Cualquier persona natural o jurídica público o privada, o el representante de una organización, puede presentar la denuncia sobre una infracción a las ordenanzas municipales vigentes en el cantón Mejía. La denuncia será verbal o escrita; en el primer caso se lo hará ante el Secretario de la Comisaría, quien transcribirá, hará firmar al denunciante y sentará la razón respectiva, a la que se adjuntará la copia de la cédula de ciudadanía del denunciante; si es escrita, se presentará en la oficina de Balcón de Servicios o en la que hiciere sus veces. **Art. 10.- Contenido de la denuncia.-** La denuncia se dirigirá al Instructor o en general a la respectiva Comisaría, la misma que contendrá lo siguiente: **a)** Nombres, apellidos del denunciante, domicilio y correo electrónico si lo tuviere. Adjuntará la cédula de ciudadanía; **b)** Nombres y apellidos del denunciado, su domicilio y el lugar en donde debe ser notificado; **c)** La relación de los hechos, precisando de maneras concisa el hecho denunciado, con determinación del lugar, día y hora en que se cometió; **d)** Adjuntará las evidencias o pruebas que disponga, si son documentales presentará en originales o copias certificadas; así como anunciará las pruebas que requiera se practiquen durante la etapa instructiva; **e)** Señalamiento del lugar en donde será notificado el denunciante, que puede ser el correo electrónico o casilla judicial en la ciudad de Machachi; **f)** La firma del denunciante o huella digital en el caso que no sepa firmar; y la firma de su defensor en el caso que la denuncia la presente con el patrocinio de un abogado. **Art. 11.- Subsanación.-** En el caso que la denuncia no reúna los requisitos previstos en esta Ordenanza, el Instructor, notificará al denunciante para que en el término de diez días subsane las omisiones. Si el denunciante no subsana, se entenderá como desistimiento y se ordenará el archivo dentro del término de diez días, sin perjuicio que se inicie la instrucción de oficio. **Art. 12.- Inadmisión.-** Si el hecho denunciado no constituye infracción a las ordenanzas o no es competencia del Instructor, dentro del plazo de diez días, de manera motivada, inadmitirá y dispondrá el archivo. **Art. 13.- Actuación previa.-** El procedimiento administrativo sancionador puede ser precedido de una actuación previa, orientada a determinar los hechos que pueden motivar la iniciación del procedimiento, identificar a los responsables y



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

recabar la información y circunstancias relevantes. De encontrarse méritos, el procedimiento sancionador se iniciará en el plazo máximo de seis meses contados desde que se dio inicio a la actuación previa. De no existir fundamentos se ordenará el archivo.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal**, manifiesta: Quisiera hacer la sugerencia de que se baje a máximo de 3 meses, parece que 6 meses es demasiado plazo; dejo esa observación.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Gracias señor Concejal, continuemos.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: **Art. 14.- Inicio del procedimiento.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13 de esta Ordenanza, el procedimiento sancionador se iniciará dentro del término de diez días de recibidos el informe, la denuncia subsanada de ser caso, orden superior, o petición razonada. **Art. 15.- Contenido.-** El auto de inicio del procedimiento sancionador, contendrá mínimo los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código Orgánico Administrativo. El Instructor, según los casos, incluirá en el auto otros elementos o disposiciones que considere necesarios. **Art. 16.- Medidas cautelares.-** En el auto de inicio del procedimiento sancionador o durante el desarrollo del proceso, el Instructor puede ordenar una o más de las medidas cautelares previstas en el artículo 189 del Código Orgánico Administrativo, las mismas, que a la vez, pueden ser modificadas o revocadas en cualquier momento procesal. **Art. 17.- Notificación.-** El acto administrativo de inicio se notificará, con todo lo actuado, al órgano peticionario, al denunciante y a la persona inculpada, a través del Secretario de la Comisaría. Al órgano peticionario y al denunciante, siempre que éste haya señalado correo electrónico, se le notificará con una sola boleta. Al denunciado o inculcado se le notificará personalmente, o mediante dos boletas que se entregarán en días distintos en su domicilio, o a través de los medios de comunicación en los casos previstos en el Art. 167 del Código Orgánico Administrativo. **Art. 18.- Contestación.-** El inculcado dispone del término de diez días para contestar, aportar documentos o información que estime conveniente y solicitar la práctica de diligencias probatorias. Así mismo podrá reconocer su responsabilidad y corregir su conductas. **Art. 19.- Prueba pertinente.-** Las pruebas que solicite el inculcado o las de oficio deben ser pertinentes, por lo que se referirán a los hechos controvertidos. **Art. 20.- Allanamiento.-** Si el inculcado reconoce su responsabilidad, antes de ser notificado con el auto de inicio del procedimiento sancionador, o una vez notificado con el auto o durante la etapa de instrucción, el Instructor remitirá el expediente al Comisario para que emita la resolución respectiva. **Art. 21.- Rebeldía.-** En el caso que el inculcado no conteste el auto de inicio del procedimiento sancionador, continuará el trámite en rebeldía y no se le notificará de las diligencias que se realicen, será notificado únicamente con las actuaciones que se efectúen a partir de la fecha que conteste o señale casillero judicial o correo electrónico para el efecto. **Art. 22.- Período de Instrucción.-** Concluido el término de diez días desde la fecha de notificación, con la contestación o en rebeldía, el Instructor



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

abrirá la etapa de instrucción por un término no menor a diez días ni mayor a treinta días, de acuerdo a la complejidad del proceso, período dentro del cual se evacuarán las pruebas anunciadas y las que de oficio se disponga. **Art. 23.- Prueba no anunciada.-** Las pruebas que no hayan sido anunciadas no podrán introducirse en el período de prueba. Se podrá solicitar prueba no anunciada, siempre que acredite que no fue de su conocimiento o que, habiéndola conocido, no pudo disponer de la misma. El instructor podrá aceptar o no esta solicitud. Si la acepta, de ser necesario puede disponer que se la practique en un término de cinco (5) días adicionales al periodo establecido. **Art. 24.- Carga de la prueba.-** La carga de la prueba corresponde a la administración, salvo en lo que respecta a los eximientes de responsabilidad. En consecuencia, el Instructor podrá disponer de oficio la práctica de diligencias probatorias necesarias para el esclarecimiento del hecho y determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad del o los imputados. **Art. 25.- Dictamen.-** Concluido el período de instrucción y una vez evacuadas todas las pruebas, el Instructor emitirá el dictamen el mismo que contendrá los requisitos establecidos en el artículo 257 del Código Orgánico Administrativo. Si no existen los elementos suficientes de convicción, en el dictamen determinará la inexistencia de la responsabilidad y/o de la infracción. El dictamen del Instructor no estará sujeto a ningún recurso de impugnación; por lo que una vez ejecutoriado, se remitirá al Comisario. El dictamen del instructor no es vinculante para el Comisario. **CAPITULO III. ETAPA SANCIONADORA. Art. 26.- Pruebas de oficio.-** Recibido el expediente, el Comisario que es la Autoridad Sancionadora, de estimarlo necesario, de oficio puede disponer la práctica de diligencias probatorias, que se realizarán dentro de un período que no puede ser mayor al de la instrucción, con la finalidad de obtener mayores elementos de convicción. Las partes no pueden solicitar que se practiquen pruebas no anunciadas al momento de contestar la instrucción; pero, si han sido anunciados y no se han realizado en la instrucción, el Comisario podrá evacuarlas. **Art. 27.- Medidas cautelares.-** El Comisario ratificará, modificará o revocará las medidas cautelares que haya emitido el Instructor, o podrá emitir las si no lo ha hecho en la etapa instructiva. **Art. 28.- Resolución.-** Dentro del término de treinta días de recibido el expediente o de evacuadas las pruebas ordenas de oficio, el Comisario dictará la resolución, la misma que cumplirá con lo establecido en el artículo 260 del Código Orgánico Administrativo. Si el procedimiento sancionador se tramita de oficio, la resolución se dictará dentro del término de sesenta días.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal**, manifiesta: La sugerencia que sea dentro de treinta días (al final de la última frase).- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: **Art. 29.- Inmutabilidad.-** Notificada la resolución no se podrá modificar de manera alguna; sin embargo, se podrá aclarar o ampliar si dentro del término de tres días de noticiada solicita cualquiera de las partes. También se podrá subsanar o rectificar errores de referencia, de escritura,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

numéricos, de nombres o puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en la resolución, aun en el caso que la resolución esté ejecutoriada. **Art. 30.- Ejecutoria.-** La resolución se ejecutaría una vez transcurrido el término de diez días contados desde la notificación; y en el caso que se haya tramitado el expediente en rebeldía, desde que se dictó. **Art. 31.- Sanción económica.-** Cuando la resolución contenga una sanción económica (multa) ejecutoriada la misma, el Comisario, con su sola firma, mediante memorando, solicitará a la Dirección Financiera la emisión del título de crédito en contra del ciudadano sancionado, adjuntando copia certificada de la resolución.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal,** manifiesta: Me parece que en la Ordenanza, o no sé si en este capítulo, hace falta una tipificación de las infracciones, no sé si se las define entre leves, graves, muy graves; no veo en ningún lugar de esta Ordenanza esa tipificación; y por otro parte, me parece que se deja abierto el establecimiento de las multas, de las sanciones económicas, muchas gracias.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde,** manifiesta: Dr. Sandoval para que nos ayude.- **Dr. Miguel Ángel Sandoval Obando, Comisario de Construcciones,** manifiesta: Esta ordenanza es exclusivamente de procedimiento sancionador; sanciona las contravenciones a otras ordenanzas, por ejemplo, “ordenanza de construcciones”, hay sanciones, ahí está determinado qué tipo de sanciones; aquí es exclusivamente sobre el procedimiento. Segundo asunto: creo que fue usted mismo señor Concejal, que cuando hablamos de las actuaciones previas, se dice que se iniciará el procedimiento en seis meses, usted decía que se le baje, no se puede, todo lo que está aquí, está exactamente de acuerdo a la ley, los términos, los plazos, entonces, si acá le rebajamos, pues simplemente será “letra muerta”, y el Comisario, el Inspector, tendrán que aplicar lo que dice la ley. Igualmente, cuando hablamos que la resolución cuando sea de oficio, sea dentro de 60 días lo dice la ley, eso nomás, muchas gracias.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde,** manifiesta: Continuemos señor Secretario.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General,** manifiesta: **Art. 32.- Obligación de hacer.-** Si se impone una obligación de hacer y no se cumple dentro del término o plazo señalado en la resolución, el Comisario dispondrá que se realice con personal y/o maquinaria municipal con cargo al sancionado, en este caso, al costo de los trabajos, incluido materiales, remuneraciones del personal, costo del tiempo de trabajo de la maquinaria, movilización, entre otros, se recargará el veinte por ciento (20%) adicional. Del valor total se solicitará a la Dirección Financiera se emita el título de crédito. **Art. 33.- Multa compulsoria.-** En caso de incumplimiento de la resolución se podrá imponer una multa compulsoria que en ningún caso superará el valor de multa principal; de no haberse impuesto sanción pecuniaria, la multa compulsoria será de dos remuneraciones básicas del trabajador en general. **CAPÍTULO IV. IMPUGNACIÓN. Art. 34.- Recursos.-** Las resoluciones de los Comisarios podrán impugnarse a través de los recursos de apelación y extraordinario de revisión, los que se interpondrán ante el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*mismo Comisario que la expidió. Si se interpone ante otra Autoridad u otro Órgano de la Administración Municipal, no tendrá valor alguno y se tendrá como no interpuesto. También procede la apelación contra la resolución de caducidad. **Art. 35.- Subsanción.-** Toda impugnación debe reunir los requisitos formales determinados en el Art. 220 del Código Orgánico Administrativo. De no reunir estos requisitos, el Comisario dispondrá que el recurrente complete o aclare dentro del término de cinco días. De no cumplir, se considerará como desistimiento, se emitirá la respectiva providencia en la que se ordenará la devolución de los documentos que se haya adjuntado sin necesidad de dejar copias y se continuará con la ejecución de la resolución. **Sección primera. Apelación. Art. 36.-** Apelación y alegación de nulidad.- El término para interponer el recurso de apelación es de diez días contados desde la notificación de la resolución. En el recurso de apelación se podrá además alegar de manera fundamentada la nulidad del procedimiento o de la resolución. **Art. 37.- Remisión del expediente.-** Una vez que la apelación reúna los requisitos formales previstos en el COA, se remitirá el expediente original al señor Alcalde que es la Autoridad competente para resolver en segunda y definitiva instancia administrativa. **Art. 38.- Término para resolver.-** El Alcalde resolverá dentro del plazo de un mes contado desde la fecha que recibe el expediente. Si el recurso no cumple con los requisitos formales exigidos para su interposición, declarará la inadmisión.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala, manifiesta:** Solo en ese punto, quisiera que sea más incluyente, que se ponga alcalde o alcaldesa en toda la Ordenanza.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, manifiesta:** **Art. 39 Nulidad.-** Si al momento de resolver la apelación, el Alcalde observa que existe alguna causa que vicie el procedimiento, estará obligada a declarar, de oficio o a petición de persona interesada, la nulidad del procedimiento desde el momento en que se produjo, a costa del servidor que lo provoque. Habrá lugar a esta declaratoria de nulidad únicamente si la causa que la provoca tiene influencia en la decisión del proceso. Si se alega nulidad de la resolución, se resolverá observando las reglas previstas en el artículo 228 del Código Orgánico Administrativo. **Art. 40.- Devolución del expediente.-** Ejecutoriada la resolución de segunda instancia se devolverá el expediente al Comisario para su ejecución. **Sección segundo. Recurso extraordinario de revisión. Art. 41.- Recurso de revisión.-** El recurso extraordinario de revisión procede contra una resolución que ha causado estado, además debe reunir los requisitos formales previstos en el artículo 220 del Código Orgánico Administrativo y se fundamentará en alguna de las siguientes circunstancias: **1.** Que al dictarlos se ha incurrido en evidente y manifiesto error de hecho, que afecte a la cuestión de fondo, siempre que el error de hecho resulte de los propios documentos incorporados al expediente; **2.** Que al dictarlos se haya incurrido en evidente y manifiesto error de derecho, que afecte a la cuestión de fondo; **3.** Que aparezcan nuevos documentos de valor esencial para la resolución del asunto que*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

evidencien el error de la resolución impugnada, siempre que haya sido imposible para la persona interesada su aportación previa al procedimiento; **4.** Que en la resolución hayan influido esencialmente actos declarados nulos o documentos o testimonios declarados falsos, antes o después de aquella resolución, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de nulidad o falsedad cuando fueron aportados al expediente dichos actos, documentos o testimonios; **5.** Que la resolución se haya dictado como consecuencia de una conducta punible y se ha declarado así, en sentencia judicial ejecutoriada. **Art. 42.- Oportunidad del recurso.-** El recurso extraordinario de revisión se interpondrá, cuando se trate de la causal 1, dentro del plazo de un año siguiente a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el término es de veinte días contados desde la fecha en que se tiene conocimiento de los documentos de valor esencial o desde la fecha en que se ha ejecutoriado o quedado firme la declaración de nulidad o falsedad. **Art. 43.- Improcedencia del recurso.-** No procede el recurso extraordinario de revisión cuando el asunto ha sido resuelto en vía judicial. **Art. 44.- Término para resolver.-** El Alcalde resolverá dentro del plazo de un mes contado desde la fecha que recibe el expediente. Si no se pronuncia dentro del plazo señalado, se entenderá desestimado. Ejecutoriada la resolución de segunda instancia o en caso de desestimación de pleno derecho, se devolverá el expediente al Comisario para su ejecución.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde,** manifiesta: Terminados los diferentes capítulos con los artículos de la ordenanza en primer debate. Señores Concejales, señorita Concejala, si alguien me ayuda con una moción. Tiene la palabra concejal Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal,** manifiesta: Moción que se apruebe el articulado que acaba de leer y que las recomendaciones hechas se aprobará en el segundo debate.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde,** manifiesta: Muchas gracias señor concejal Vicente Ayala, existe una moción presentada, ¿Existe apoyo a la misma señores Concejales, señorita Concejala? **APOYAN.-** Concejales: Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Existiendo apoyo a la misma, por favor, señor Secretario proceda a la lectura de la moción presentada por el concejal Vicente Ayala y procedemos con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General,** manifiesta: Moción hecha por el señor concejal Vicente Ayala es la siguiente: “Que se apruebe el articulado en primer debate, de la ‘Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas y más normativa vigente del cantón Mejía’, las recomendaciones pasarán para segundo debate”; señorita y señores Concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alza la mano. A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** **Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve:** “*Que se apruebe el articulado en primer debate, de la ‘Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas y más normativa vigente del cantón Mejía’, las recomendaciones pasarán para segundo debate*”.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde,** manifiesta: Señor secretario, proceda con la lectura de las disposiciones generales, disposiciones reformatorias, disposiciones derogatorias; para de la misma forma, proceder a poner en consideración de los señores Concejales y la señorita Concejala.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General,** manifiesta: **CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA: SECRETARIOS.-** Los Secretarios de las Comisarías cumplirán con las funciones determinadas en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos; y además serán los responsables de: Realizar todas las notificaciones dentro de los expedientes sancionadores; receiptar los escritos; tener los procesos en orden y debidamente foliados; tener bajo su custodia los procesos y toda la documentación recibida y remitida; y las de realizar las demás actividades encomendadas por el respectivo Instructor y Comisario. Con la finalidad de que no se paraliquen los procesos, en ausencia temporal o definitiva del Secretario titular, hasta cuando se designe al subrogante o encargado, o se nombre al nuevo titular, actuarán como secretario (a) ad-hoc el secretario (a) de cada una de las Direcciones de las que forman parte las Comisarías; el Instructor o el Comisario, les posesionarán como tales en cada proceso. **SEGUNDA: INSPECTOR.-** El Inspector de la Comisaría de Construcciones además de las labores asignadas en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, tendrá la facultad de clausurar provisionalmente las construcciones y demás obras que se estén realizando, la misma que será ratificada o revocada por el Instructor o Comisario, según la instancia procesal. **TERCERA: CADUCIDAD.-** Cuando se deje de proseguir con el procedimiento por treinta días o más, o no se dicta la resolución de primera instancia dentro del término señalado en esta Ordenanza, y en el caso que no se inicie el proceso sancionador dentro de los seis meses de haberse realizado actuaciones previas, a petición de parte, se declarará la caducidad, sin perjuicio de volver a iniciar el trámite si la acción no ha prescrito. En los procesos administrativos sancionadores no procede el silencio administrativo, sino la caducidad. **CUARTA: ACUMULACIÓN.-** Cuando existan varias denuncias sobre un mismo hecho, y el denunciado sea una o más personas, se acumularán en un solo expediente. No procede la acumulación cuando una persona sea inculpada de varias infracciones establecidas en diferentes ordenanzas; en este caso, se iniciará un proceso por cada infracción **QUINTA: NOTIFICACIÓN.-** Las notificaciones de las actuaciones procesales se realizarán en el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

correo electrónico o en el casillero judicial, no necesariamente en los dos sitios. **SEXTA: AUDIENCIAS.-** Durante el desarrollo del proceso, de estimarse conveniente, se puede convocar a audiencia, de oficio o a petición de parte. **SÉPTIMA: COLABORACIÓN CIUDADANA.-** Las personas tienen la obligación de colaborar con el personal de las Comisarías para que puedan ejercer sus funciones; por tanto, permitirán el acceso a las construcciones, dependencias e instalaciones, con el objeto de inspeccionar, así como, para realizar exámenes de documentos, registros, y en general que realicen cualquier diligencia procesal. **OCTAVA: APOYO DE OTROS ÓRGANOS.-** Autoridades, funcionarios y servidores del G. A. D. Municipal del cantón Mejía, tienen la obligación de cumplir con los requerimientos y disposiciones de los Instructores y Comisarios, su inobservancia será causal para una sanción de régimen disciplinario. **NOVENA: ACCION COACTIVA.-** Una vez que los Comisarios remitan el memorando para se emita los títulos de crédito por multas o gastos incurridos por incumplimiento de obligaciones de hacer o por cualquiera otra causa, la Dirección Financiera será la responsable de realizar el cobro, inclusive de ser necesario, mediante la acción coactiva. **DÉCIMA: NORMAS APLICABLES.-** En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará las normas del Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Código Orgánico General de Procesos y otras leyes conexas. **DISPOSICIONES REFORMATARIAS. PRIMERA.-** Los artículos 61 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Construcciones en el Cantón Mejía; 69 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía; 14 de la Ordenanza que Regula el Uso de Bienes Públicos; 14 inciso 2do. de la Ordenanza que regula el mantenimiento y ocupación de la vía pública dentro del cantón Mejía; y, 43 de la Ordenanza que reglamente la planificación, construcción, remodelación y funcionamiento de las gasolineras y estaciones de servicios en el cantón Mejía, dirán: “La Comisaría Municipal de Construcciones, es la Unidad competente para cumplir y hacer cumplir las normas de esta Ordenanza, para conocer las infracciones, tramitar los expedientes administrativos sancionadores e imponer las sanciones.” **SEGUNDA.-** En las Ordenanzas expedidas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en donde diga: Comisa de Construcciones, Comisario Municipal de Construcciones, dirá; “Comisaría Municipal de Construcciones”; y en donde conste Comisario Municipal, Comisario Municipal de Salud e Higiene, dirá “Comisaría Municipal de Salud e Higiene”. **DISPOSICIONES DEROGATORIAS. PRIMERA.-** Derogase El Título IX de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía; **SEGUNDA.-** Deróguese el Título XII de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Construcciones en el Cantón Mejía; **TERCERA.-** Deróguese el Capítulo II de la Ordenanza que Regula el Uso de Bienes



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Públicos; CUARTA.- Derogase el Capítulo XI de la Ordenanza que reglamente la planificación, construcción, remodelación y funcionamiento de las gasolineras y estaciones de servicios en el cantón Mejía; QUINTA.- Se deroga el literal o) del Art. 5 de la Ordenanza de tasas por servicios técnicos y administrativos; SEXTA.- Derogase todas las disposiciones previstas en las diferentes ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal del Cantón Mejía, así como, resoluciones y más normativa municipal que se opongan a la presente Ordenanza. DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Institución. Hasta aquí las disposiciones señor Alcalde.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Señores concejales y señoritas Concejales; si es que alguien me ayuda con la moción de las disposiciones finales.- Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala, manifiesta: Señor Alcalde, mociono que se aprueba en primer debate el capítulo V que contiene las disposiciones generales, las disposiciones reformatorias y las disposiciones derogatorias, que en el segundo debate se harán las rectificaciones necesarias.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Existe una moción presentada por la arquitecta Mayra Tasipanta.- Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejel, manifiesta: Señor Alcalde, únicamente que se incluya también la disposición final, para armonizar las disposiciones, esta con la modificación que, además será publicada en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución, ya que vincula prácticamente el artículo a que esto se realice, a fin de que sea sancionada y promulgada una ordenanza en el Registro Oficial.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Está presentada la moción por la arquitecta, señorita Concejala, ¿Existe apoyo a la misma? APOYAN.- Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles; existiendo apoyo a la moción presentada por la concejala Arq. Mayra Tasipanta, procedemos a la lectura de la moción y procedemos con votación ordinaria.- Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, manifiesta: Moción presentada por la Arq. Mayra Tasipanta es: “Que se apruebe en primer debate el capítulo que contiene las disposiciones generales, las disposiciones reformatorias, las disposiciones derogatorias y la disposición final; y que las recomendaciones pasen a segundo debate”. Señorita Concejala, señores Concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. - RESOLUCIÓN. - Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve: “Que se apruebe en primer



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

debate el capítulo que contiene las disposiciones generales, las disposiciones reformatorias, las disposiciones derogatorias y la disposición final; y que las recomendaciones pasen a segundo debate”. Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Señor Concejal Henry Monga.- Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal, manifiesta: Con estas consideraciones señor Alcalde, una vez agotado el debate, mocionó que se apruebe en primer debate, la “Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas demás normativas vigentes en el cantón Mejía”. - Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Tiene la palabra señor concejal Andrés Guarderas.- Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal, manifiesta: Señor Alcalde, compañeros Concejales, antes de dar paso a la moción del Concejal Monga, yo quisiera solicitar, en vista que el doctor nos indicó de que esta ordenanza está totalmente acorde con lo que indica el Código Orgánico Administrativo (COA), quisiera que nos ilustre de manera general, ¿En qué medida esta Ordenanza agrega o es diferente a lo que dispone el Código Orgánico? O sea que nos dé una explicación general, de por qué la importancia de aprobar esta Ordenanza; de manera corta.- Dr. Miguel Ángel Sandoval Obando, Comisario de Construcciones, manifiesta: El COA lo que está determinando es cierto procedimiento de manera general, los términos y los plazos, eso consta; pero siempre toda entidad pública, debe tener su propia normativa, porque tiene sus características principales, por ejemplo, otro municipio, otro organismo, puede poner a diferentes funcionarios, con diferentes nombres, sobre quien va a ser el instructor, sobre quien va a ser el sancionador; igualmente, sobre secretarios, que aquí se pone que pueden ser ad-hoc, se puede disponer otra cosa diferente; entonces, si bien, una ordenanza debe enmarcarse en la ley, también tiene disposiciones específicas, propias del procedimiento que establece este Municipio del cantón Mejía, gracias.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Señor concejal Andrés Guarderas tiene la palabra.- Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal, manifiesta: Gracias señor Alcalde y compañeros, creo que en vista de que se trata de una ordenanza netamente técnica y legal, yo quiero hacer una sugerencia, y solicitar que Procuraduría Síndica, nos emita un informe al respecto de la ordenanza, previo al tratamiento en la respectiva Comisión de Legislación; en vista de que también como vemos se derogan algunos artículos, algunos aspectos de otras ordenanzas, y pues sí creo que necesitamos ese respaldo para estar seguros de que lo que estamos aprobando, está conforme a derecho.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: De acuerdo, tiene la palabra señor concejal Henry Monga.- Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal, manifiesta: Bueno señor Alcalde, de conformidad a lo que procede, considerando el procedimiento parlamentario dentro de la Comisión, se invitará a Procuraduría Síndica, a fin de que realice las observaciones, en cuanto se refiere a la legalidad de la Ordenanza; al menos de los artículos que se están derogando, vienen a vincular el procedimiento



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

administrativo que estaban instauradas dentro de esas ordenanzas, es decir, era necesario que se ponga las derogaciones y no tengamos que presentar aquí unas ordenanzas reformativas, únicamente para derogar eso; entonces no solamente en las ordenanzas, también se lo hace en leyes también, lo de establecer las disposiciones derogatorias. En este sentido señor Alcalde, le plantearía la moción a fin de que quede acorde con la con la observación del compañero Concejal, economista Andrés Guarderas; y la moción la repetiría en el sentido de que: “Se apruebe en primer debate la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador, por infracciones a las ordenanzas y más normativa vigente en el cantón Mejía, y que pase a la Comisión de Legislación a fin de que se incorporen las observaciones y los informes jurídicos correspondientes”, hasta ahí la moción señor Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Henry Monga, señores Concejales, señorita Concejala, ¿Existe apoyo a la misma? APOYAN.- Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Henry monga, señor Secretario, proceda con la lectura de la misma y votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal Henry Monga es la siguiente: “Que se apruebe en primer debate, la ‘Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones, de las Ordenanzas y más normativas vigentes en el cantón Mejía’, y que pase a la Comisión de Legislación, a fin de incorporar las observaciones e informes jurídicos”, señores Concejales y señorita Concejala, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. : A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve:** “Que se apruebe en primer debate, la ‘Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones, de las Ordenanzas y más normativa vigente en el cantón Mejía’, y que pase a la Comisión de Legislación, a fin de incorporar las observaciones e informes jurídicos”.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Me han solicitado un receso de 10 minutos, reinstalamos la sesión en 10 minutos. **REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Reinstalamos la sesión ordinaria, señores Concejales, señorita Concejala, por favor, señor Secretario procedamos con el siguiente punto del orden del día.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

5. CONOCIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DE ACCIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN RELACIÓN AL OFICIO NO. 066-ASMEJÍA-SE-2019, DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, SUSCRITO POR LA TECNÓLOGA DALILA NIAMA TAPIA, SECRETARÍA EJECUTIVA.-

Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: El punto del orden del día, antes de poner en consideración de los compañeros Concejales y señorita Concejala; damos la palabra a la señorita Secretaría Ejecutiva de Acción Social, para que proceda a darnos un resumen de la propuesta que tienen presentada para el Pleno.- Tlga. Dalila Niama Tapaia, Secretaria Ejecutiva de Acción Social, manifiesta: Buenos días, señor Alcalde, señores Concejales, señorita Concejala, señores integrantes del Directorio de Comunicación Social, medios de comunicación, público en general, señores Directores. Me permito presentar el anteproyecto de presupuesto de Acción Social, que hemos aprobado en Directorio y como ustedes saben, nuestro campo de acción está direccionado grupos de atención prioritaria todo de conformidad a lo estipulado en la Constitución de la República en su artículo tercero, también quiero decir que nuestros proyectos en nuestra estimación de proyectos y cobertura de servicios únicamente lo contemplado Y presupuestado tenemos un alcance para 3930 usuarios en los diferentes proyectos para niños niñas y adolescentes tenemos los siguientes proyectos: Centros de desarrollo infantil; proyecto sembrando colores en la juventud mejíense; proyecto de atención en demandas judiciales; proyectos de centro de terapia. En total tenemos una cobertura y contemplamos una cobertura de 1329 atenciones. Para el grupo de adulto mayor, tenemos los proyectos: “Mis años dorados”, en donde contemplamos 701 usuarios; el proyecto de atención domiciliaria, “Mis mejores años”, fase 1 y fase 2, que suman 160 usuarios; el proyecto de ayuda a grupos vulnerables, que son raciones alimenticias 300; el proyecto de centro de terapias 350 el total de cobertura; el grupo de adulto mayor, sería de 1512 atenciones para personas con discapacidad, atención en el hogar con 90 usuarios, perdón; el proyecto ayuda para grupos vulnerables, que son ayudas técnicas básicamente, 200, dando un total de 290 personas que se beneficiarían; y de ahí, tenemos otros proyectos que contemplan distintas edades, a partir de los 18 años Estamos contemplando un proyecto para brindar oportunidades de inserción laboral a diferentes grupos etarios, especialmente a mujeres cabezas de hogar, brindando oportunidades para que puedan emprender e insertarse económicamente en la producción, la cobertura que contemplamos aquí es para 800 personas. Bueno, entrando al gasto proyectado, estamos más o menos nosotros contemplando y considerando, la asignación que nos ha dado el GAD en los tres últimos años; entonces tenemos un monto en gasto corriente por USD \$292.278,15 que corresponde al 27,95% del presupuesto; un gasto de inversión en proyectos de USD \$753.558,06, correspondiente al 72,5 %, lo cual daría un total de gasto de USD \$1'045.836,21.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Tenemos un valor contemplado de recaudación en nuestro “Centro de Terapias” por USD \$65.000,00; un aporte del GAD Municipal, aquí estamos incorporando el 30% del aporte del GAD Municipal de USD \$294.130,86, y otros gastos no específicos por USD \$400,00; los ingresos de inversión tenemos el aporte del GAD, el aporte del porcentaje que faltaría, el 70% de USD \$686.305,35, lo cual contemplaría todo el presupuesto de Acción Social. El total de gastos a ejecutarse en el año 2020, sumaría USD \$1'045.836,21; obviamente está el gasto contemplado en el mismo valor, por lo cual tenemos una diferencia de exceso. Aquí como ustedes podrán ver, tenemos los montos por proyectos, por los que estamos ejecutando, los que estaríamos ejecutando, y las propuestas, lo cual contemplaría todos los rubros. También estamos presentando, el tema del personal que trabaja y que estaba vinculado a Acción Social; el personal de planta corriente de Acción Social, están 9 funcionarios; en proyectos tenemos 32; proyectos CDI 63 educadoras; proyecto de discapacidad: tres fisioterapeutas; en el proyecto “Mis mejores años” 8. En total son 115 funcionarios, la gran mayoría forma parte de los proyectos; aquí recalcar también que muchos de los funcionarios, la gran mayoría son de los Convenios MIES, que igual tenemos. También aquí acotar, que únicamente estamos presentando los valores que comprometen al presupuesto; obviamente habrán otros proyectos y la cobertura se ampliaría, porque estamos haciendo otro tipo de gestiones, que no involucrarían presupuesto de la institución. Hasta ahí señor Alcalde, señores Concejales.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra el concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal**, manifiesta: Bueno, señor Alcalde, únicamente mencionar, que dentro de las reuniones mantenidas con la y los señores concejales, tuvimos la oportunidad de ver más al detalle ya los proyectos establecidos. Entonces considero que prácticamente se está generando un buen trabajo por parte del Directorio, los técnicos y quienes están dentro de Acción Social, por lo que consideraría importante señor Alcalde, para ir evacuando los temas del orden del día de hoy; elevo a moción que se de por conocido el POA de Acción Social, para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la “Ordenanza de funcionamiento de acción social”.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra Arq. Mayra Tasipanta.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala**, manifiesta: Muchas gracias, como bien dijo el señor Concejal, ayer recibimos su proyecto, y felicidades también por el trabajo que están realizando; tengo sólo una observación, me hubiese gustado que esté presente la señora Presidenta, que es la cabeza de Acción Social; y segundo, una sugerencia, que en los proyectos “Mis mejores años”, como ayer había mencionado, se ponga un poco más de énfasis; apoyando la moción.- **Tlga. Dalila Niama Tapaia, Secretaria Ejecutiva de Acción Social**, manifiesta: Quisiera hacer solo una acotación, como se dijo ayer en la reunión que mantuvimos con ustedes señores Concejales, también habíamos manifestado, que estamos también trabajando



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*interinstitucionalmente con el Ministerio de Salud, para además hacer atención domiciliaria, y también se va a trabajar con el MIDUVI, ellos van a contemplar, a verificar las instalaciones, la vivienda de las personas, para poder mejorar sus condiciones de vida.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra señor concejal Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal**, manifiesta: Señor Alcalde y compañeros concejales, yo quiero destacar la importancia de la labor de Acción Social, creo que es motivo de orgullo y de satisfacción para el GAD Municipal del cantón Mejía, tener una institución que trabaje orientada a los más necesitados, llámese niños adolescentes discapacitados y ancianos; y respaldamos plenamente la labor de Acción Social. Decirles también una vez más, que el día de ayer tuvimos la oportunidad de tener una reunión de trabajo para conocer en detalle, en la reunión por cerca de dos horas, conocimos en detalle el presupuesto, hicimos las preguntas del caso y por ese motivo, estoy totalmente de acuerdo con la moción del concejal Henry Monga, que demos por conocido.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Muchas gracias, tiene la palabra el señor concejal Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, Concejal**, manifiesta: Alcalde, solamente adherirme a las palabras del economista de Guarderas, sinceramente y algún momento lo dije acá; toda mi vida estuve ligado al ámbito social y el trabajo que se viene haciendo aquí, por todo el Directorio, los Técnicos, la Secretaría, es digno de felicitar, ver de cerca cada una de las actividades que vienen realizando, también el compañero Gonzalo Hinojosa en una reunión anterior, también ya hizo referencia a la labor que hizo este Directorio en los últimos acontecimientos de conocimiento nacional, y creemos que esta institución, el GAD Municipal, con todo su equipo de cuerpo edilicio, compañero alcalde y los compañeros Directores, estamos con toda la disposición de seguir trabajando y como les decía ayer a los compañeros, y les comentaba, a partir de ayer, soy un paciente más de las actividades que ustedes vienen realizando, muchas gracias y apoyo.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Señor concejal David López.- **Dr. David López Robles, Concejal**, manifiesta: Buenos días, quisiera sumarme a la felicitación y a mi compañera delegada, agradecerle por la presencia que está haciendo, en conjunto con todo el Directorio, que eso refleja la responsabilidad social que tienen hacia el cantón señor Alcalde, nuevamente, hacerles llegar las felicitaciones y el apoyo de todos los compañeros Concejales, gracias.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Muchas gracias, bueno, también me sumo a las palabras de felicitación por el trabajo altruista que se hace desde Acción Social, sobre todo por parte del Directorio, agradecerles siempre ese compromiso que tienen en esta noble tarea, tal vez ahí, había conversado con la Secretaría Ejecutiva, fortalecer algunos vínculos de alianzas con diferentes organizaciones aliadas, que había tenido yo durante mi trayectoria de unos 10 años; “Fundación Vista para Todos”, es una de ellas, que está presta y dispuesta, y ustedes creo que vieron hace aproximadamente un mes, la cantidad de sillas de ruedas*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

que se entregó; yo siempre hacía eco en qué Acción Social entregaba USD \$13.000,00 de ayudas técnicas en un año; nosotros hicimos una entrega de ayudas técnicas que sobrepasaba los USD \$80.000,00, antes de estar posesionado como Alcalde del cantón Mejía, y hace un mes volvimos a hacer una entrega masiva de sillas de ruedas, lentes, bastones y ahora ya nos estamos preparando para lo que sería Navidad; estamos viendo a todos estos aliados que se tenían, en todo este trayecto de la vida y para poder llegar, con esa alegría para también los niños, a más de eso hay que fortalecer la alianza que teníamos con KOIKA, esta es otra organización, coreana, que está presta a ayudar; Children International; Plan Internacional; más bien con el Directorio ya veré la agenda, para ver si es que un día yo me sumo a ustedes, y vamos a generar la gestión con estas diferentes instituciones, que serían aliados estratégicos, que también nos aportarían en lo que es del trabajo social y ustedes más bien ahí el compromiso de poder anclar todas estas otras instituciones, con eso me sumo a la moción presentada por el señor concejal Henry Monga, señor Secretario proceda con la lectura de la moción planteada por el concejal Henry Monga, y luego procedemos con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal Henry Monga es la siguiente: “Dar por conocido el Plan Operativo Anual (POA) de Acción Social del GAD Municipal del cantón Mejía, para el ejercicio fiscal 2020; de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza de Acción Social”; señorita y señores Concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve: “Dar por conocido el Plan Operativo Anual (POA) de Acción Social del GAD Municipal del cantón Mejía, para el ejercicio fiscal 2020; de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza de Acción Social”.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Muchas gracias, procedemos con el siguiente punto del orden del día.

6. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL MEMORANDO No. GADMCM-DIPLAT-2019-0586-M, DE 22 DE OCTUBRE DEL 2019, QUE CONTIENE EL INFORME TÉCNICO: PUGS-012-2019, REFERENTE A LA ALINEACIÓN DE OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MEJÍA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “TODA UNA VIDA”.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: En consideración el punto del orden del día. Tiene la palabra el Concejal



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal**, manifiesta: Pediría que por favor, por medio de Secretaría, nos ayude leyendo el Informe Técnico PUGS-012-2019, en los últimos párrafos por favor señor Secretario, y al mismo tiempo, al final, la resolución del Consejo de la sesión del 11 de julio del 2018, el Informe Técnico PUGS-012-2019 de la alineación del objetivo del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Mejía con los objetivos del Plan Nacional de desarrollo “Toda una vida”; solamente los tres últimos párrafos antes “del desarrollo”, por favor. **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Proceda con la lectura señor Secretario.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Con fecha 12 de julio del 2018, a través de Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2018-020-RC, el doctor Jaime Patricio Ingavelez Yánez, Secretario General del Consejo (E), pone conocimiento que el Concejo del GAD Municipal del cantón Mejía RESUELVE: “No aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mejía del Nuevo Plan de Desarrollo 2017 2021, de acuerdo al Memorando que se especifica en el oficio respectivo de fecha 4 de julio de 2018, suscrito por el arquitecto Salomón Álvarez Guamán, Director de Planificación Territorial y Memorando respectivamente codificado en el oficio respectivo de 10 de julio del 2018, suscrito por el economista Ramiro Barroso Jácome”.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal**, manifiesta: Señor Secretario, disculpe, estamos leyendo el Informe Técnico: PUGS-012-2019, antes “del desarrollo”, por favor.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: “A través del Oficio No. SENPLADES-CZ2CN-2019-0365-OF, de fecha 31 de mayo del 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hace llegar al GAD Municipal del cantón Mejía, el reporte de identificación de observaciones En la información ingresada al sistema SIGAD 2018, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en donde se detectan los errores cometidos en la alineación de los objetivos del PDOT cantonal, que fueron subidos a la plataforma SIGAD. Con fecha 10 de junio de 2019 a través del Memorando número GADMCM-EPAP-2019-0181-M, el arquitecto Fernando Bedoya, Analista de estudios y proyectos, quién fue el encargado del proceso técnico realizado para la alineación de los objetivos cantonales con los objetivos del plan Nacional de desarrollo 2017 2021, realiza un informe de descargo al reporte de identificación de observaciones, en la información ingresada al sistema SIGAD 2018, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, enviado a través de oficio número: SENPLADES-CZ2CN-2019-0365-OF, de fecha 31 de mayo del 2019. Este informe de descargo fue realizado, en vista de que se pudieron constatar que existen inconsistencias, entre la alineación de los objetivos realizada por la Dirección de Planificación Territorial y entregada a la unidad de planificación institucional a través de su coordinador ingeniero Danilo Yépez, por medio de Memorando 2194-DIPLAT-2018, y los objetivos que fueron subidos por este último a la plataforma SIGAD. Con



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

fecha 12 de junio de 2019, desde la Dirección de Planificación Territorial, a cargo del arquitecto Pablo Carrera, pone en conocimiento de la Coordinación de planificación institucional el descargo realizado por el arquitecto Fernando Bedoya.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal**, manifiesta: Por favor, y la resolución de la sesión ordinaria de fecha 11 de julio del 2018, desde “el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado”; al final del expediente tiene señor Secretario.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: “Resuelve.- No aprobar la alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Mejía del nuevo plan de desarrollo 2017 2021, de acuerdo al memorando que se especifica en el oficio respectivo, de fecha 4 de julio del 2018, suscrito por el arquitecto Salomón Álvarez Guamán, Director de Planificación Territorial y memorando respectivamente codificado, en el oficio respectivo de 10 de julio de 2018, suscrito por el economista Ramiro Barros Jácome, particular que comunicó para los fines legales pertinentes.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal**, manifiesta: Permítame, voy a extenderme un poquito, voy a dar lectura a la parte pertinente: “El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio del 2018 con la siguiente votación: En contra los señores concejales ingeniera Marianela Remache Custodio; señora Janet Mejía Ortiz, doctor Henry Monga Aguilar, licenciado Ernesto Valencia, doctor Edgar Pinto Villagómez, y a favor el economista Ramiro Barros, alcalde; concejales: doctor Juan Carlos Guanochanga y señor Bernardo Jácome, por mayoría resuelve no aprobar la alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Mejía, del nuevo plan de desarrollo 2018-2021, de acuerdo al memorando que se especifica en el oficio respectivo con fecha 4 de julio de 2018”. Sólo quería hacer notar este particular señor Alcalde, de que al tener una resolución en la que no fue favorable que se trate dar trámite, al informe favorable a la alineación; sin embargo, se hizo y se publicó en la página, de tal forma que vemos que al inicio del proceso fue realizado con errores, se corrigió ya en esta administración y en buena hora que se lo hizo; solo quería hacer notar eso señor Alcalde; que hubieron cosas que se hicieron mal, no se qué pasó, se obligó a presentar en la plataforma, pero sin embargo hubieron observaciones, eso nomás señor Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra el concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal**, manifiesta: Bueno señor Alcalde, estaba leyendo con atención el informe técnico PUGS-012-2019, y de hecho se genera inobservaciones dentro de este informe. Dentro de esa sesión se emitieron dos resoluciones: Una fue orientada a cómo fue en ese tiempo las cosas, referente a que no se aprobaba el presupuesto. Pero existe otra resolución tomada en la misma sesión, que ganó mayoritariamente, en la que se hacía las siguientes observaciones y voy a permitirme dar lectura para los fines consiguientes. “Me permito poner en su conocimiento el punto número uno: Conocimiento y aprobación de la propuesta de alineación del plan



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*de desarrollo de ornamento territorial del cantón Mejía, al nuevo plan de desarrollo 2017 2021, de acuerdo al memorándum GADMCM-DIPLAT-2018-0356-M, de fecha 4 de julio de 2018, suscrito por el arquitecto Salomón Álvarez Guamán, Director de Planificación Territorial, y el memorándum ALC-GADMCM-2018-023, de 10 de julio 2018 suscrito por el economista Ramiro Barros. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión extraordinaria de fecha 11 de Julio 2018, por mayoría resuelve: (por mayoría y ellos nos presentan otra resolución) “Que en la próxima sesión que se convoque a sesión ordinaria, conforme lo establece la ley con la finalidad de que se vuelva a conocer el informe presentado por la Dirección de Planificación del GAD Municipal del cantón Mejía, previo a ello se nombre adecuadamente la delegación del Concejo hacia el CONPLAME, conforme lo establece nuestra ordenanza, tomando en consideración las comisiones y delegaciones destinadas por el Concejo, ya fenecieron en su tiempo de actuación”. Eso que decía, dentro del CONPLAME, para probar la alineación estratégica, debía ir al representante o designado del Concejo. Lamentablemente, como no se convocaba a sesiones ordinarias, no se conformaron las comisiones y por ahí algunos fungían de que tenían tiempo por prorrogado sin ser designados, a esto quiero mencionar señor Alcalde, que no estoy conforme con este informe técnico; debía incorporarse esta resolución, únicamente está incorporada la resolución que a ellos les favorecía en su momento, por lo tanto señor Alcalde yo consideraría, que se deben incorporar todos los documentos para que se establezca un informe técnico adecuado; no es posible que se omitan cosas a fin de que unas personas queden bien y responsabilizarles a la anterior administración; en este caso a los Concejales, de su decisión en su momento, por lo tanto, señor Alcalde, considero que este informe debe ser devuelto a fin de que se incorporen todos los antecedentes, que no se omita ningún antecedente que se diga la verdad en este informe y de ahí proceder a actualizar como corresponde, al incorporar o actualizar o alinear el plan de ordenamiento territorial, por lo que nos yo mociono señor Alcalde, “que se devuelva el informe técnico: PUGS-012-2019, respecto a la alineación de objetivos del Plan de Desarrollo de ordenamiento territorial del cantón Mejía, con los objetivos del plan Nacional de Desarrollo, ‘Toda una vida’, a la Dirección de Planificación Territorial a fin de que se hagan las correcciones necesarias y se incorpora los documentos; y nuevamente se ponga en consideración del Concejo”, hasta ahí mi moción.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Henry Monga, ¿Existe apoyo a la misma? APOYAN.- Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Henry Monga, señor Secretario proceda con la lectura de la misma y procedemos con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**,*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

manifiesta: *Moción hecha por el señor concejal Henry Monga es la siguiente: “Que se devuelva el informe técnico: PUGS-012-2019, respecto a la alineación de objetivos del Plan de Desarrollo de ordenamiento territorial del cantón Mejía, con los objetivos del plan Nacional de Desarrollo, ‘Toda una vida’, a la Dirección de Planificación Territorial a fin de que se hagan las correcciones necesarias y se incorpora los documentos; y nuevamente se ponga en consideración del Concejo”;* señorita y señores concejales procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve: “Que se devuelva el informe técnico: PUGS-012-2019, respecto a la alineación de objetivos del Plan de Desarrollo de ordenamiento territorial del cantón Mejía, con los objetivos del plan Nacional de Desarrollo, ‘Toda una vida’, a la Dirección de Planificación Territorial a fin de que se hagan las correcciones necesarias y se incorpora los documentos; y nuevamente se ponga en consideración del Concejo”.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Gracias señor Secretario, proceda con el siguiente punto del orden del día.- Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, manifiesta: Señor Alcalde, previo a enunciar el siguiente punto del orden del día quisiera informar al Concejo, que a esta Secretaría llegó la certificación de notificación electrónica de la sala penal de la Corte Provincial de Pichincha.**

7. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SENTENCIA DENTRO DEL PROCESO NÚMERO: 17315-2019- 0099, DE LA SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: En consideración el punto del orden del día. Tiene la palabra señor concejal Jorge Carpio.- Sr. Jorge Alberto Carpio, Concejel, manifiesta: Señor Alcalde, gracias nuevamente. En razón de que fui al proponente, de integrar este punto en el orden del día y en vista de que hay que dar de baja una resolución, la cual está establecida, solicitó el receso de unos 15 minutos, para poder hacer elaborar la resolución que será presentada aquí al seno del Consejo.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Tienen la palabra señores Concejales, señorita Concejala.- Señor Alcalde, antes de que se de paso a ese tiempo solicitado por el concejal Jorge Carpio, si me gustaría que se lea la parte pertinente de la sentencia que tenemos en nuestras manos, referente a la resolución en la parte pertinente nada más; y que también se establezca la fecha de certificación, como manifestó el señor Secretario General.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Proceda señor Procurador, para que nos



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

ayude de mejor manera.- **Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal**, manifiesta: Gracias señor Alcalde, nuevamente, en vista de haber incorporada estos puntos en el orden del día, hemos entregado a Secretaría General, tanto la sentencia que fue notificada vía electrónica, por la sala de la Corte Provincial, así como la certificación de notificación; es importante hacer hincapié y perdón que me refiera a esos temas sin que se me haya solicitado, pero deberíamos tomar en cuenta que de acuerdo a lo que señala el artículo 65 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), “la notificación es el acto por el cual se pone en conocimiento de las partes, de otras personas o de quién debe cumplir una orden, o aceptar un nombramiento expedido por la o el juzgador todas las providencias judiciales”; el artículo 66 del mismo COGEP, señala que “las partes al momento de comparecer al proceso, determinarán donde recibirán las notificaciones, son idóneos los siguientes lugares: el casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico de una o un defensor legalmente inscrito o el correo electrónico personal”; de la misma manera, el artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que tendrá la validez y eficacia en un documento físico original, “los archivos de documentos mensajes de imágenes bancos de datos, y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos e informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos, satelitales o producidos por nuevas tecnologías destinadas a la tramitación judicial, ya sea que contengan actos o resoluciones judiciales, igualmente los reconocimientos de firmas, en documentos de identificación de nombre de usuario, contraseñas, claves utilizadas para acceder a redes informáticas, todo lo cual siempre que cumplan con los procedimientos establecidos en las leyes”; y sobre todo el cuarto párrafo del artículo 147 del mismo Código Ético de la Función Judicial, que señala que: “Cuando una jueza o juez, utilice los medios indicados en el primer párrafo del artículo para consignar sus actos o resoluciones, los medios de protección de sistema resultan suficientes para acreditar la autenticidad, aunque no se impriman en papel, ni sean firmados, pero deberán ser agregados en soporte material al proceso”. En calidad de representante judicial del GAD Municipal, señor Alcalde y como legitimado pasivo también, debo certificar, por así decirlo, que la sentencia constitucional dentro de este proceso, ha sido notificado en legal y debida forma. Asimismo lo certifica la notificación emitida por la sala de la Corte Provincial de Pichincha, de fecha 24 de octubre del 2019 a las 10:48, en la cual se informa que la sentencia de fecha 17 de octubre de 2019, a las 8:29, en la causa 17315-2019-00977, se notificó en los siguientes medios electrónicos, verificándose que a la Defensoría del Pueblo, Sergio David Pérez Padilla se le ha notificado con fecha 17 de octubre del 2009, a las 10 horas 21, en el correo electrónico “sperez@dpe.gob.ec, de la Defensoría del Pueblo, así como también al abogado Roberto Augusto Veloz Navas, se le ha notificado el mismo 17 de octubre del 2019, a las 10 horas 21, en su correo electrónico: rveloz@dpe.gob.ec de la Defensoría del Pueblo, por lo tanto, la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

sentencia ha sido notificada en legal y debida forma. En la parte resolutive de la sentencia señala “con la motivación precedente, este Tribunal de alzada, fundamentado en el artículo 86 punto 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, administrando justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución y las leyes de la república. “Acepta el recurso de apelación planteado por los legitimados pasivos, abogado Roberto Hidalgo, licenciado Vicente Ayala Barreno, señor Jorge Alberto Carpio, economista Andrés Guarderas Castro, magíster Gonzalo Hinojosa Rodríguez, doctor David López Robles, doctor Henry Monga y doctor Adolfo Ramiro Mayorga, en su calidad de Alcalde, Concejales y Procurador Síndico respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Mejía, revoca la sentencia de la jueza de primer nivel, declarando que no se han vulnerados los derechos de la igualdad, no discriminación y representación paritaria de mujeres y hombres del accionante; ejecutoriado el fallo en sujeción al mandato del artículo 86 punto 5 de la Constitución de la República del Ecuador, se remitirá copia certificada a la Corte Constitucional”; hasta allí la parte pertinente señor Alcalde y Concejales, señorita Vicealcaldesa.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Existe el criterio de dar 15 minutos de receso para que puedan conversar para la resolución pertinente, para dar de baja la resolución del 12 de septiembre, es acogida de mi parte, por lo tanto tienen 15 minutos de receso. **[REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN]**. **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Se reinstala la sesión. Concejales Jorge Carpio continúa con el uso de la palabra.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, Concejal**, manifiesta: Gracias Alcalde, solicitó que por favor después del análisis que hemos hecho y con los compañeros, y de acuerdo a lo planteado, que a través de Secretaría por favor se de lectura a la resolución planteada. **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Con su permiso señor Alcalde, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, mediante resolución de Consejo número GADMCM-SC-2019-053-RC, de fecha 12 de septiembre del 2019 con 7 votos favor y un voto en blanco, dando cumplimiento a lo dispuesto por la jueza constitucional de primera instancia, de fecha 2 de septiembre del 2019 resolvió: **Artículo 1)** En calidad de segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Mejía a la señorita arquitecta Mayra Alejandra Taisapanta Caiza, conforme lo ordenado por la doctora Wilma Guaypatin, jueza constitucional, en sentencia de fecha 2 de septiembre del 2019, dentro del proceso constitucional número 17315-2019-00977, para el período comprendido entre el 12 de septiembre del 2019 al 14 de mayo del 2021, artículo 2 publicada la sentencia antes referida en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, desde el 12 de septiembre del 2019 hasta el 11 de marzo del 2020; artículo 3, la vigencia de la de la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

presente resolución estará supeditada a los efectos jurídicos que se deriven una vez que en la sentencia dentro del proceso número 17315-2019-00977, se encuentre debidamente ejecutoriada; que con fecha 10 de septiembre del 2019 se presenta por parte de los legitimados pasivos recurso de apelación a la sentencia de primera instancia ante la Corte provincial de Justicia de pichincha; que con fecha 25 de septiembre del 2019 avocaron conocimiento del recurso de apelación los jueces de la sala penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, doctores Miguel Narváez Carvajal, Wilson Lema y Fabricio Robalino, disponiendo que pasen los autos para dictar sentencia. Con fecha 17 de octubre del 2019 a las 8:29 horas los jueces de la sala penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, doctores Miguel Narváez Carvajal Wilson lema, lema y Fabricio Robalino, por unanimidad resolvieron administrando justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución y las leyes de la República acepta el recurso de apelación planteado por los legitimados pasivos: abogado Roberto Hidalgo, licenciado Vicente Ayala Barreno, Jorge Alberto Carpio, economista Andrés Guarderas Castro, magíster Gonzalo Hinojosa Rodríguez, doctor David López Robles, doctor Henry Monga Aguilar y doctor Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, en sus calidades de Alcalde, Concejales y Procurador Síndico respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón, Mejía, revoca la sentencia de la jueza de primer nivel declarando que no sean vulnerados los derechos a la igualdad no discriminación y representación paritaria de mujeres y hombres de la accionante que el artículo 65 del Código Orgánico General de Procesos determina: “notificación es el acto por el cual se pone en conocimiento de las partes, de otras personas o de quién debe cumplir una orden o aceptar un nombramiento expedido por la o el juzgador, todas las providencias judiciales que el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos”, establece como regla, general para las partes al momento de comparecer al proceso determinarán donde recibirán las notificaciones, son idóneos los siguientes lugares: el casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico de una o un defensor legalmente inscrito, o el correo electrónico personal que el primer párrafo del artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé la validez y eficacia de los documentos electrónicos, estos tendrán la validez y eficacia de un documento físico original, los archivos de documentos mensajes, imágenes bancos de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemático, satelitales o producidos por nuevas tecnologías, destinadas a la tramitación judicial ya sea que contengan actos o resoluciones judiciales; igualmente los reconocimientos de firmas en documentos o la identificación de nombre de usuario, contraseñas, claves utilizadas para acceder a redes informáticas, todo lo cual siempre que cumplan con los procedimientos establecidos en las leyes de la materia; que el cuarto párrafo del artículo 147 del Código Orgánico de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

la Función Judicial señala que: “cuando una jueza o juez, utiliza los medios indicados en el primer párrafo de este artículo, para consignar sus actos o resoluciones, los medios de protección del sistema resultan suficientes para acreditar la autenticidad aunque no se imprima en papel, ni sean firmadas, pero deberán ser agregados en soporte material al proceso o archivo por el actuario de la Unidad”; que mediante certificación electrónica número 2178776, emitida por la sala penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, queda verificado que la sentencia de segunda instancia fue notificada al legitimado activo con fecha 17 de octubre del 2019 a las 10 horas con 21 minutos; que de conformidad con el inciso segundo del número 3 del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, las sentencias de primera instancia podrán ser apeladas ante la Corte Provincial, los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución; que conforme a la normativa respectiva la sentencia de segunda instancia no prevé ningún tipo de recurso de impugnación vertical, la ejecutoria de una sentencia se produce cuando en el término de tres días posteriores a la notificación, no se ha presentado por la parte algún recurso horizontal; que una vez revisado el sistema de Trámites Judiciales Ecuatorianos (SATJE), se ha verificado que no se ha Interpuesto ningún recurso horizontal, queda determinado que la sentencia dentro del proceso constitucional número 17315-2019-00977 se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley; que de conformidad con el artículo 3 de la resolución del Consejo número 2019-053 de fecha 12 de septiembre del 2019, se dispuso que la vigencia de la presente resolución estará supeditada a los efectos jurídicos que se deriven una vez que la sentencia dentro del proceso número 17315-2019-00977 se encuentre debidamente ejecutoriada. En uso de las atribuciones que le confiere la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: **Artículo 1.-** Dejar sin efecto la resolución del Consejo número GADMCM-SC-2019-053-RC, de fecha 12 de septiembre del 2019; la presente Resolución de Concejo, entrará en vigencia a partir del 24 de octubre del 2019”, hasta aquí la resolución señor Alcalde.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, Concejal**, manifiesta: Por lo anteriormente expuesto, me permito mocionar lo siguiente: Que se dé por conocida la sentencia dentro del proceso constitucional No. 17315-2019-00977, y que se deje sin efecto la resolución de Concejo No. GADMCM-SC-2019-053-RC, de fecha 12 de septiembre de 2019”, hasta aquí la moción señor Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada, señores Concejales, señorita Concejala, ¿Existe apoyo a la misma? APOYAN.- Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles. Existiendo apoyo a la misma, proceda a dar lectura de la moción presentada por el señor Concejal Jorge Carpio y procedemos con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal Jorge Carpio es la siguiente: “Que se



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

dé por conocida la sentencia dentro del proceso constitucional No. 17315-2019-00977, y que se deje sin efecto la resolución de Concejo No. GADMCM-SC-2019-053-RC, de fecha 12 de septiembre de 2019”, señorita Concejala, señores Concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. A favor votan los señores Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar; y Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.- Vota en contra la señorita concejala, Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total de la votación siete votos a favor, uno en contra.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: “Que se dé por conocida la sentencia dentro del proceso constitucional No. 17315-2019-00977, y que se deje sin efecto la resolución de Concejo No. GADMCM-SC-2019-053-RC, de fecha 12 de septiembre de 2019”.- Muchas gracias, señor Secretario, proceda con el siguiente punto del orden del día.**

8. ELECCIÓN DE LA SEGUNDA AUTORIDAD DEL EJECUTIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA EN BASE AL ARTÍCULO 317 DEL COOTAD.-

Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: En consideración el punto del orden del día. Concejal Andrés Guarderas tiene la palabra.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal, manifiesta:** Señor Alcalde, compañeros Concejales, todos los aquí presentes. En la sesión inaugural fui el Concejal, el que propuso como candidato a Gonzalo Hinojosa, para ocupar la dignidad de segunda autoridad. Con la misma convicción, nuevamente mociono al magíster Gonzalo Hinojosa, para ocupar la segunda dignidad del GAD Municipal del cantón Mejía. Quiero destacar la altísima votación que Gonzalo Hinojosa alcanzó en las elecciones pasadas en Machachi; lo cual le da legitimidad para ocupar el cargo que le estoy mocionando al Concejo. Por otro lado, creo que es muy importante que haya un equilibrio regional, en vista de que el señor Alcalde es de Cutuglagua o pertenece a Cutuglagua; para que haya ese equilibrio regional, que contemos con una segunda autoridad que pertenezca a Machachi, cabecera cantonal y parroquia urbana. En tercer lugar, creo que hay que destacar la amplísima trayectoria de Gonzalo Hinojosa en el magisterio, como Rector de dos importantísimas instituciones de acá del cantón, lo cual demuestran su liderazgo y su carisma. Más allá de eso quiero reconocer su integridad como persona, una persona íntegra y una persona solidaria a la vez y en ese sentido estoy convencido de que Gonzalo será un complemento y un gran apoyo para el señor Alcalde, y para esta Municipalidad. También ayudará a motivar y a trabajar en equipo con todos los Concejales, como lo hemos venido haciendo; con esto quiero mocionar al Concejo, que nombremos a Gonzalo Hinojosa para la segunda autoridad del Municipio.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta:** Hay una moción presentada por el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Concejal Andrés Guarderas, señores Concejales, señorita Concejala, ¿Existe apoyo a la misma? ¿Existe apoyo a la moción presentada por el señor concejal Andrés Guarderas? APOYAN.- Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles. Antes de proceder, vamos a dar lectura al artículo 317 nuevamente, a pesar de que creo que lo hemos leído en estos últimos meses algunas veces.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: “Artículo 317, sesión inaugural, los integrantes de los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural, convocada por el ejecutivo electo del correspondiente Gobierno Autónomo en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales, de existir quórum declarará constituido al órgano legislativo, los Consejos Regionales, Concejos Metropolitanos y Municipales, procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del Ejecutivo del correspondiente Gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres, en donde fuera posible, y de fuera de su seno al Secretario del Consejo, de una terna presentada por el Ejecutivo del respectivo Gobierno Autónomo”, hasta aquí el artículo mencionado señor Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Muchas gracias señor Secretario, no sé si procedemos; es una potestad mía designar si la votación es ordinaria o nominal razonada; si es que ustedes desean o la mayoría desea proceder y damos votación nominal razonada; o sino simplemente ordinaria, les pongo en consideración de ustedes.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala**, manifiesta: Yo quisiera señor Alcalde, que sea una votación nominal razonada.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: De acuerdo, entonces procederemos con la votación nominal razonada, siendo lo más exactos en la exposición de cada uno de ustedes, ya que esté este tema para mi manera de ver, es un tema hasta que tal vez ha sido doloroso dentro del Concejo, y conozco de la actitud que tiene cada uno de nuestros compañeros Concejales y sé que más bien queríamos que esto sea simplemente un acto de mero trámite y poder dar la vuelta a la página de este Cantón. Procedamos señor Secretario con la lectura de la moción, presentada por el concejal Andrés Guarderas, y luego procederemos con votación nominal razonada.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor Concejal Andrés Guarderas es la siguiente: “Nominar al señor magíster Gonzalo Hinojosa, como la segunda autoridad del Ejecutivo del GAD municipal del cantón Mejía”; señorita y señores Concejales, procedemos a la votación nominal razonada, por favor tiene la palabra el señor concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal**, manifiesta: Gracias señor Secretario, de la misma forma como había expresado, cuando hubo la oportunidad de encontrarnos con este inconveniente. Yo pienso que el espíritu democrático nos permite votar y hacer uso de nuestras



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

facultades dependiendo de nuestras condiciones, señor Alcalde, mi voto es por el magíster Gonzalo Hinojosa.- Sr. Jorge Alberto Carpio, Concejal, manifiesta: Nuevamente compañeros, yo creo que siempre apegados a las leyes, a la Constitución, a los estatutos que nos rigen, a la justicia en nuestro país, nosotros muy respetuosos cuando hubo la determinación de la señora jueza, muy respetuosos, vuelvo y repito, aceptamos y así se lo procedió de igual forma. Ahora cuando ya tenemos la resolución definitiva y como proponente; apoyo la candidatura del compañero Gonzalo Hinojosa.- Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal, manifiesta: Como proponente de la moción, apoyo al Concejal Gonzalo Hinojosa.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Concejal, manifiesta: Hay una frase que dice: “La justicia tarda pero no se olvida”, y yo si quisiera recalcar mucho, que realmente junto a este grupo de compañeros Concejales, nos mantuvimos firmes en nuestros principios democráticos, tal es así que en la sesión en la que se procedió a designar a la segunda autoridad, lo hicimos a través de una Resolución, porque creíamos que no era procedente una elección sino más bien una designación, lo que quiere decir que nos mantuvimos firmes, leales a nuestros principios, a nuestros valores, que sin duda, traemos desde casa, y luego en la formación profesional que tenemos. Yo agradezco mucho a Andrés, que por segunda ocasión, he sido designado sin que lo merezca, nuevamente, agradezco mucho. Agradezco a este honorable pueblo de Machachi, toda la vida le agradeceré a Machachi, gracias compañeros, así que mi voto es a favor de la designación del concejal Hinojosa, por este pueblo de Machachi, al que me debo.- Dr. David López Robles, Concejal, manifiesta: Gracias señor Alcalde, a pesar de que como movimientos, como grupos políticos, todos tenemos derechos. Recuerden, en la primera votación, nosotros igual defendíamos lo nuestro, pero durante el transcurso del tiempo que ya estamos aquí, nos vamos dando cuenta que la unión hace la fuerza, y que sólo el trabajo en equipo, puede sacar adelante al cantón Mejía, de todos los problemas que tiene ya no miremos atrás; sino seguiremos mirando adelante. Algún momento te dije, como compañeros maestros, hemos tenido algún tipo de trayectoria, a veces está bien mala, también buena, pero siempre hemos propendido comportarnos de lo mejor, para estar al frente de esta institución, y por esa amistad y el trabajo que hemos ido desarrollando por todo este tiempo, yo voto a favor de Gonzalo Hinojosa.- Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal, manifiesta: Con la sala, con los compañeros, compañera, compañeros aquí presentes, solamente quisiera reflexionar sobre un tema, de hecho, el estar de dignatarios o designados en instituciones públicas, no nos das más ni menos que otras personas; y ahí parafraseó a alguien que mencionaba, que no hay ecuatorianos de primera ni de tercera, hay ecuatorianos; y yo creo que aquí hay mejíenses; y como mejíenses, nos constituimos en un Concejo integrado; y ese Concejo integrado, ha permitido que vayamos resolviendo cosas que estaban pendientes, y hemos visto a lo largo de las reuniones que hemos mantenido aquí, que ha habido



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

altura, respeto, consideración por todas y todos; hemos decidido en función de las necesidades de la gente; y únicamente quisiera que reflexionemos en el sentido de que esto no nos divida, más bien, nos genere una conexión entre todas y todos, debemos ir trabajando armoniosamente; el enemigo no está aquí dentro, el enemigo no es ni uno ni otro de los Concejales que están, ni son tiendas políticas; el enemigo es la insatisfacción de las necesidades que no se han logrado cubrir en Mejía, y para eso, nosotros debemos propender a actuar como un Concejo unido, que habrá debates, con altura, con respeto, consideración, pero más allá de eso habrá decisiones y esas decisiones deben ser respetadas mayoritariamente, en el marco democrático; apegado prácticamente a lo que manifesté desde un inicio y en mi postura frontal frente al representante de la Defensoría del Pueblo; aquí nos vemos avocados a por tercera vez, elegir Vicealcalde o Vicealcaldesa, tal tal como lo estructura el artículo 317 del COOTAD; pero ojo, aquí no ha ganado ni ha perdido nadie, más bien, creo que esta experiencia nos debe significar madurez política para todos. Con estos antecedentes, mi voto es por el compañero magíster, Gonzalo Hinojosa, ratificando la decisión que fue revocada arbitrariamente.- Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Concejala, manifiesta: Buenas tardes, sé que nuestro pueblo mejience nos está viendo. Yo sí quisiera ser del tiempo que tengo, soy la persona creo que, está en este tema, primero yo sí quisiera mostrarles no, la gente de Mejía, las notificaciones que se enviaron por correo, donde claramente dice que se le notifica a la Defensoría del Pueblo y al señor Procurador, “no notificado”, el mismo nos envía, dice no registra, al señor Alcalde, igual dice “no notificado”, “no registra”, primero por eso, y por eso voté en contra. Yo soy muy respetuosa igual de las leyes, esto fue un proceso que se hizo de oficio, por parte de la Defensoría del Pueblo, voy a comenzar primero, dirigiéndome siempre a ustedes pueblo mejience que me está viendo, y en memoria de José Mejía que siempre le veo, en memoria de las siete parroquias, en memoria de mi Machachi querido también, de nuestras zonas, de nuestras montañas, de nuestros valles, de nuestros bosques subtropicales y en memoria de los 1476 kilómetros de superficie que tiene nuestro cantón Mejía, y que nos pertenece a cada uno, de los nueve volcanes y también de la gente, porque vivimos aquí de las necesidades y sus anhelos. Me dirijo a ustedes pueblo mejience, porque gracias a su confianza hoy estoy aquí como Concejala, y estuve también como Vicealcaldesa, que ojo, eso se decide aquí en el Concejo, porque sé que vamos a lograr un cantón próspero incluyente y solidario. Yo quisiera darles a conocer, sobre todo a la gente, a la gente mejience, que en el Ecuador, de los 221 cantones que tiene, en 97 no se cumplió el tema de paridad de género, hubieron cantones que sí lo cumplieron, ojo que si hubieron, veintisiete cantones del Ecuador, no existen mujeres concejales, ojo, hay que ser críticos en eso. De las acciones presentadas, muchas se han perdido y es verdad, pero 17 se han ganado. Cantones como Cevallos, como la Concordia, como Tulcán tienen una sola mujer y muchos más de los cantones. En el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

cantón Mejía se hizo una apelación, ojo que se hizo una apelación de los señores Concejales, que están en todo su derecho, y del señor Alcalde que está en todo su derecho; y en Cuenca también, que se pierde en segunda instancia, que es la Corte Provincial, pero ojo también, que yo sí quiero que la gente sepa, que en la provincia de Pastaza, en el cantón Santa Clara, en la segunda instancia que fue a la Corte Provincial, se ganó, no está pasando en todos los cantones igual; tres cantones aquí en el Ecuador, incluido Santa Cruz, Isabela y otros eligieron, sin que exista una Acción de Protección, por voluntad del Alcalde, por voluntad del vicealcalde, dijeron, vamos a elegir a una Concejala, a una Vicealcaldesa mujer, digno de felicitar a esos cantones, digno de felicitar, y hay que, por eso les estoy dando datos señores. En Mejía de lo contrario no sucedió, y yo quiero aclarar, no es una cuestión política, y eso hay que entender, no es una cuestión política. Esto es cuestión de derechos, hay que entender esa parte, y en otros cantones, existieron Concejales hombres, que estuvieron apoyando la paridad de género; y en esos, nuestro cantón vecino Rumiñahui, el concejal Cristian Coronel fue uno de los que se puso primero y apoyó, esa para mí, personalmente, si es una coherencia política, porque no radica en la discriminación, en las Acciones, como a mí me hicieron, de sacarme de las Comisiones, de decidir acciones trascendentales para nuestro cantón entre la gente. Señores y pueblo mejiense, no tengo porqué bajar la cabeza, es más, creo que hoy más que nunca, estoy más firme, porque tengo mucha gente que nos está apoyando; más bien, se sienta un precedente histórico, para que después no vuelvan a cometer lo mismo, porque si, hoy yo sufrí la violencia, yo sufrí los insultos, pero alguna debió ser no; quiero aclarar también a la ciudadanía, que por falta de conocimiento, se me ha especulado miles de cosas, entre ellas, que un Vicealcalde gana más que un Concejal, lo que es totalmente mentira, un Concejal tiene las mismas atribuciones y el mismo trabajo que un Vicealcalde, ni más ni menos, porque si el Alcalde no designa, no hay nada; y lo más importante, la Defensoría del Pueblo presentará una Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte Constitucional del Ecuador, adjuntando lo que hoy pasa, que es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, ojo que no es mi decisión, es de la Defensoría del Pueblo, no es la mía; donde se presentará todos los escritos de las sesiones, todo lo que hemos hablado lo que se ha ratificado desde que se comenzó esta Acción de Protección, que fue el 5 de agosto, nos da la ley 20 días, se va a presentar la próxima semana; será el segundo caso después de Cuenca. Quiero también a bien informales señores mejienses, que el 25 de noviembre es el “Día Internacional de la eliminación contra la violencia de la mujer”, y que en Quito se presentará por primera vez, el caso del cantón Mejía, porque ojo que hay muchos casos, pero el del cantón Mejía, fue el primer caso en negar la Corte Provincial, viene la CEDAU, la CEDAU es la “Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer”, de la ONU, a nivel mundial, que sepan que en el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*cantón Mejía hay mujeres que no apagaron nuestra voz. Y sobre todo, que voy a seguir luchando, trabajando porque eso es lo que debemos hacer sobre todo. Tenemos que seguir firmes compañeros, aquí en el Concejo, y con esto terminó señor Alcalde, contradecir y pensar diferente, ha sido ser mala, porque soy la mala, soy la mal vista, ahí están las señoras y los señores, mucha de la gente que me ha criticado, porque no estoy de acuerdo con el despilfarro de tanto dinero, que se ha hecho en consultorías y que ayer justamente, USD \$80.000,00, nos están mostrando; y mostrar una consultoría, de un re estudio, y si por eso significa ser malo, pues vamos a seguirlo haciendo. Sólo terminó con esto compañeros; yo quiero agradecer a Dios sobre todo, porque me da la vida, no tengo a mis padres aquí, no puedo tener a mi familia, no tengo a nadie. Tengo a mis amigos que bien agradezco que estén aquí, que les agradezco de todo corazón, no tener familia es difícil, pero sí he tenido la gente que me apoya, las mujeres que me apoyen y los que seguimos trabajando; jamás callaré ante ninguna injusticia social tampoco, voy a seguir firme y sobre todo agradezco a todas y a todos que siguen creyendo, muchas gracias. Mi voto, porque se necesita un Vicealcalde crítico, no una persona que esté de títere, mi voto es en contra.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Bueno, nuevamente con todos muy buenas. Muy buenas tardes, agradecerles el compromiso de los compañeros Concejales, hoy día hemos tenido una sesión prácticamente de más de 4 horas, todavía nos quedan dos puntos más de resolver; y ahí creo que está expresado el compromiso de este Concejo, de trabajar por la transformación del cantón Mejía, hemos visto en el debate que ha existido el día de hoy, que nos toca seguir resolviendo temas, de algunos inconvenientes de 5, 7 años atrás, que no fueron resueltos de una buena manera, y que aquí se les trata de resolver de una manera adecuada. Cosas que sí son trascendentales e importantes para el desarrollo del cantón. Quisiera resaltar y rescatar, para que quede en mi intervención, el artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial, que ratifica la notificación a nuestro representante judicial, que es el doctor Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, que asimismo como las personas que accionaron esta Acción de Protección, de parte de la Defensoría del Pueblo, también fueron notificadas, por lo que se encuentra esta sesión transmitida y no queremos que la gente se confunda. Las cosas se están haciendo bajo el debido proceso y en derecho, está señalado el artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial, no existió ningún cometimiento de ninguna vulneración de derechos ratificado por la Corte Provincial. Es redundar seguir hablando del mismo tema, la justicia constitucional ha declarado que no existe vulneración de derechos. Esto resulta irresponsable decir que hemos actuado aparte de la normativa constitucional; y creo que eso sí es una atentado o una afectación a la honra del resto de personas, como que no hubiésemos hecho nosotros las cosas de una manera legal, el respeto a la votación, a la libre expresión de cada uno de los compañeros, creo que está en este momento nuevamente sustentada, es penoso que se manifieste que se quiere*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

buscar una cuarta elección a la Vicealcaldía, ya se había manifestado que esta es la tercera, sin embargo, dicen que va a haber otra impugnación extraordinaria en la Corte Constitucional para que se genere una cuarta elección eso, simplemente lo que manifiesta es que hay inmadurez total sobre los actos, y lo que requerimos es tener que ir avanzando más para poder transformar Machachi. La lucha como decía el concejal Henry Monga, está en contra del índice de necesidades básicas insatisfechas, por toda la problemática que ha existido dentro de este Cantón, que no lo hemos hecho nosotros que si la hemos heredado, lo hemos asumido y que estamos tratando de buscar la manera de encauzar. Quiero ratificar, estimado Gonzalo Hinojosa, incluso tal vez, hasta por una hermandad que nos puede llevar a tener, por ser parte del mismo colegio, que eso es una hermandad que une sobre todo a las personas que hemos estudiado en el Montufar, y creo que ahí nos han preparado y nos han formado para ser personas de bien. También admiro mucho, el trabajo que tiene Gonzalo Hinojosa, su humildad, su lealtad, por eso le ha hecho producto del cariño de sus alumnos, de sus compañeros, de su familia y de la admiración también de los compañeros dentro de este Concejo y el mío propio, por su don de gente. Tiene la confianza plena de ser el Vicecalde, yo puedo tranquilamente ausentarme a diferentes gestiones que tenga que hacer, no porque de pronto sea una persona que no diga y no exija, sino por una personas que yo tengo plena confianza y plena tranquilidad de que va a cumplir este cargo con total lealtad, por eso mi apoyo también para ti Gonzalo en esta votación.-

Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, manifiesta: Señor Alcalde con 7 votos a favor y uno en contra, se aprueba la moción hecha por el Concejal Andrés Guarderas.-

RESOLUCIÓN.- Por mayoría el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: “Nombrar a Gonzalo Hinojosa como la segunda autoridad del Municipio”.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Muchas gracias, continuemos con el siguiente punto del orden del día.

9. RECONFORMACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, PARA EL PERÍODO DE 24 DE OCTUBRE 2019 A 15 DE MAYO DEL 2021.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto,**

Alcalde, manifiesta: En consideración; tiene la palabra Concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, Concejal**, manifiesta: Bueno señor Alcalde, compañeros Concejales, yo había propuesto este punto del orden del día, para darle prácticamente coherencia a la primera decisión, respecto al nombramiento de Vicealcaldía, ya que dentro del Concejo también existen otras designaciones que nos faculta la normativa fin de que dentro de estas Comisiones, trabajemos de acuerdo a como lo establece tanto la “Ordenanza de comisiones”, y como el mismo COOTAD; por lo tanto señor Alcalde, pongo en consideración la siguiente moción: “El Concejo



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, considerando: QUE el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territorial; QUE el artículo 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal, es el órgano de legislación y fiscalización; QUE el artículo 57 del COOTAD, señala que le corresponde como atribuciones, al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones; QUE el artículo 58 del COOTAD, manifiesta que dentro de las atribuciones de los concejales están, intervenir en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el Consejo; QUE el artículo 323 del COOTAD, señala la forma de aprobación de otros actos normativos como son acuerdos y resoluciones; que el artículo 326 y 327 del COOTAD, establece la conformación y las clases de comisiones de los órganos legislativos; QUE el artículo 43 de la “Ordenanza sustitutiva que regula las sesiones del concejo, las actividades y remuneraciones de sus integrantes”, establece que las comisiones durarán en sus funciones dos años; QUE mediante resolución número GADMCM-SC-2019-2019-001-RC, emitido el 28 de mayo del 2019, de la sesión ordinaria realizada el 23 de mayo de 2019, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía por unanimidad, resolvió que las comisiones permanentes del Consejo queden conformados de la siguiente manera; QUE mediante resolución número GADMCM-SC-2019-054-RC, de la sesión ordinaria del 12 de septiembre 2019, el Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, por mayoría resolvió la reconfiguración de las comisiones permanentes; QUE, con fecha 17 de octubre de 2019, 08h29, los jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, doctores Miguel Narváez Carvajal, Wilson Lema Lema y Fabricio Robalino Jarrín, por unanimidad resolvieron: “...Administrando justicia, en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución, y las leyes de la República, acepta el recurso de apelación planteado por los legitimados pasivos abogado Roberto Hidalgo, licenciado Vicente Ayala Barreno, Jorge Alberto Carpio, economista Andrés Guarderas Castro, magíster Gonzalo Hinojosa Rodríguez, doctor David López Robles, doctor Henry Monga Aguilar y doctor Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, en su calidades de Alcalde, Concejales y Procurador Síndico, respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Mejía; revoca la sentencia de la Jueza de primer nivel, declarando que no se han vulnerado los derechos a la igualdad, no discriminación y representación paritaria de mujeres y hombres de la accionante...”; QUE, en relación a los últimos acontecimientos coyunturales suscitados es necesario incluir la participación de todos la y los concejales en las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Municipal del Cantón Mejía; El Concejo Municipal en uso de las facultades normativas citadas: **RESUELVE: Artículo 1:** Dejar sin efecto la Resolución Nro.- Resolución Nro. GADMCM-SC-2019-054-RC de la sesión ordinaria realizada el 12 de septiembre de 2019; **Artículo 2:** Reconformar y conformar las Comisiones Permanentes del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para el periodo comprendido entre el 24-10-2019 hasta el 15-05-2021. **1. COMISIÓN DE MESA:** Presidente: Abg. Roberto Hidalgo; Vicepresidenta: Msc. Gonzalo Hinojosa; Vocal: Sr. Jorge Carpio; **2. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** Presidente: Eco. Andrés Guarderas; Vicepresidente: Msc. Gonzalo Hinojosa; Vocal: Dr. Henry Monga; **3. COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO:** Presidenta: Arq. Mayra Tasipanta; Vicepresidente: Msc. Gonzalo Hinojosa; Vocal: Eco. Andrés Guarderas; **4. COMISIÓN SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE:** Presidente: Lcdo. Vicente Ayala; Vicepresidente: Sr. Jorge Carpio Vocal: Dr. David López; **5. COMISIÓN DE LEGISLACIÓN:** Presidente: Dr. Henry Monga; Vicepresidente: Lcdo. Vicente Ayala; Vocal: Arq. Mayra Tasipanta; **6. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN:** Presidente: Dr. David López; Vicepresidente: Ec. Andrés Guarderas; Vocal: Arq. Mayra Tasipanta; **7. COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS:** Presidente: Sr. Jorge Carpio; Vicepresidente: Dr. David López; Vocal: Lcdo. Vicente Ayala; **8. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA:** Presidente: Msc. Gonzalo Hinojosa; Vicepresidente: Lcdo. Vicente Ayala; Vocal: Dr. Henry Monga". **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde,** manifiesta: Existe una moción presentada por el Concejal Henry Monga, favor señor Secretario de lectura a la misma y procedemos con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General,** manifiesta: Moción realizada por el concejal Henry Monga es la siguiente: "El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, considerando: QUE el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territorial; QUE el artículo 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal, es el órgano de legislación y fiscalización; QUE el artículo 57 del COOTAD, señala que le corresponde como atribuciones, al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones; QUE el artículo 58 del COOTAD, manifiesta que dentro de las atribuciones de los concejales están, intervenir en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el Consejo; QUE el artículo 323 del COOTAD, señala la forma de aprobación de otros actos normativos como son acuerdos y resoluciones; que el artículo 326 y 327 del COOTAD, establece la conformación y las clases de comisiones de los órganos legislativos; QUE el artículo 43 de la "Ordenanza sustitutiva que regula las sesiones del concejo, las actividades y remuneraciones de sus



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*integrantes”, establece que las comisiones durarán en sus funciones dos años; QUE mediante resolución número GADMCM-SC-2019-2019-001-RC, emitido el 28 de mayo del 2019, de la sesión ordinaria realizada el 23 de mayo de 2019, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía por unanimidad, resolvió que las comisiones permanentes del Consejo queden conformados de la siguiente manera; QUE mediante resolución número GADMCM-SC-2019-054-RC, de la sesión ordinaria del 12 de septiembre 2019, el Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, por mayoría resolvió la reconfiguración de las comisiones permanentes; QUE, con fecha 17 de octubre de 2019, 08h29, los jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, doctores Miguel Narvárez Carvajal, Wilson Lema Lema y Fabricio Roalino Jarrín, por unanimidad resolvieron: “...Administrando justicia, en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución, y las leyes de la República, acepta el recurso de apelación planteado por los legitimados pasivos abogado Roberto Hidalgo, licenciado Vicente Ayala Barreno, Jorge Alberto Carpio, economista Andrés Guarderas Castro, magíster Gonzalo Hinojosa Rodríguez, doctor David López Robles, doctor Henry Monga Aguilar y doctor Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, en su calidades de Alcalde, Concejales y Procurador Síndico, respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Mejía; revoca la sentencia de la Jueza de primer nivel, declarando que no se han vulnerado los derechos a la igualdad, no discriminación y representación paritaria de mujeres y hombres de la accionante...”; QUE, en relación a los últimos acontecimientos coyunturales suscitados es necesario incluir la participación de todos la y los concejales en las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; El Concejo Municipal en uso de las facultades normativas citadas: **RESUELVE: Artículo 1:** Dejar sin efecto la Resolución Nro.- Resolución Nro. GADMCM-SC-2019-054-RC de la sesión ordinaria realizada el 12 de septiembre de 2019; **Artículo 2:** Reconfigurar y conformar las Comisiones Permanentes del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para el periodo comprendido entre el 24-10-2019 hasta el 15-05-2021. **1. COMISIÓN DE MESA:** Presidente: Abg. Roberto Hidalgo; Vicepresidenta: Msc. Gonzalo Hinojosa; Vocal: Sr. Jorge Carpio; **2. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** Presidente: Eco. Andrés Guarderas; Vicepresidente: Msc. Gonzalo Hinojosa; Vocal: Dr. Henry Monga; **3. COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO:** Presidenta: Arq. Mayra Tasipanta; Vicepresidente: Msc. Gonzalo Hinojosa; Vocal: Eco. Andrés Guarderas; **4. COMISIÓN SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE:** Presidente: Lcdo. Vicente Ayala; Vicepresidente: Sr. Jorge Carpio Vocal: Dr. David López; **5. COMISIÓN DE LEGISLACIÓN:** Presidente: Dr. Henry Monga; Vicepresidente: Lcdo. Vicente Ayala; Vocal: Arq. Mayra Tasipanta; **6. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN:** Presidente: Dr. David López; Vicepresidente: Ec.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Andrés Guarderas; Vocal: Arq. Mayra Tasipanta; 7. **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS:** Presidente: Sr. Jorge Carpio; Vicepresidente: Dr. David López; Vocal: Lcdo. Vicente Ayala; 8. **COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA:** Presidente: Msc. Gonzalo Hinojosa; Vicepresidente: Lcdo. Vicente Ayala; Vocal: Dr. Henry Monga”. Señores concejales y señorita Concejala, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. - **RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve: “El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, considerando: **QUE** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territorial; **QUE** el artículo 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal, es el órgano de legislación y fiscalización; **QUE** el artículo 57 del COOTAD, señala que le corresponde como atribuciones, al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones; **QUE** el artículo 58 del COOTAD, manifiesta que dentro de las atribuciones de los concejales están, intervenir en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el Consejo; **QUE** el artículo 323 del COOTAD, señala la forma de aprobación de otros actos normativos como son acuerdos y resoluciones; que el artículo 326 y 327 del COOTAD, establece la conformación y las clases de comisiones de los órganos legislativos; **QUE** el artículo 43 de la “Ordenanza sustitutiva que regula las sesiones del concejo, las actividades y remuneraciones de sus integrantes”, establece que las comisiones durarán en sus funciones dos años; **QUE** mediante resolución número GADMCM-SC-2019-2019-001-RC, emitido el 28 de mayo del 2019, de la sesión ordinaria realizada el 23 de mayo de 2019, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía por unanimidad, resolvió que las comisiones permanentes del Consejo queden conformados de la siguiente manera; **QUE** mediante resolución número GADMCM-SC-2019-054-RC, de la sesión ordinaria del 12 de septiembre 2019, el Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, por mayoría resolvió la reconfiguración de las comisiones permanentes; **QUE**, con fecha 17 de octubre de 2019, 08h29, los jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, doctores Miguel Narváez Carvajal, Wilson Lema Lema y Fabricio



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Rovalino Jarrín, por unanimidad resolvieron: "...Administrando justicia, en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución, y las leyes de la República, acepta el recurso de apelación planteado por los legitimados pasivos abogado Roberto Hidalgo, licenciado Vicente Ayala Barreno, Jorge Alberto Carpio, economista Andrés Guarderas Castro, magíster Gonzalo Hinojosa Rodríguez, doctor David López Robles, doctor Henry Monga Aguilar y doctor Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, en su calidades de Alcalde, Concejales y Procurador Síndico, respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Mejía; revoca la sentencia de la Jueza de primer nivel, declarando que no se han vulnerado los derechos a la igualdad, no discriminación y representación paritaria de mujeres y hombres de la accionante..."; QUE, en relación a los últimos acontecimientos coyunturales suscitados es necesario incluir la participación de todos la y los concejales en las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; El Concejo Municipal en uso de las facultades normativas citadas: RESUELVE: Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución Nro.- Resolución Nro. GADMCM-SC-2019-054-RC de la sesión ordinaria realizada el 12 de septiembre de 2019; Artículo 2: Reconformar y conformar las Comisiones Permanentes del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para el periodo comprendido entre el 24-10-2019 hasta el 15-05-2021. 1. COMISIÓN DE MESA: Presidente: Abg. Roberto Hidalgo; Vicepresidenta: Msc. Gonzalo Hinojosa; Vocal: Sr. Jorge Carpio; 2. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: Presidente: Eco. Andrés Guarderas; Vicepresidente: Msc. Gonzalo Hinojosa; Vocal: Dr. Henry Monga; 3. COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO: Presidenta: Arq. Mayra Tasipanta; Vicepresidente: Msc. Gonzalo Hinojosa; Vocal: Eco. Andrés Guarderas; 4. COMISIÓN SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE: Presidente: Lcdo. Vicente Ayala; Vicepresidente: Sr. Jorge Carpio Vocal: Dr. David López; 5. COMISIÓN DE LEGISLACIÓN: Presidente: Dr. Henry Monga; Vicepresidente: Lcdo. Vicente Ayala; Vocal: Arq. Mayra Tasipanta; 6. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN: Presidente: Dr. David López; Vicepresidente: Ec. Andrés Guarderas; Vocal: Arq. Mayra Tasipanta; 7. COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS: Presidente: Sr. Jorge Carpio; Vicepresidente: Dr. David López; Vocal: Lcdo. Vicente Ayala; 8. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA: Presidente: Msc. Gonzalo Hinojosa; Vicepresidente: Lcdo. Vicente Ayala; Vocal: Dr. Henry Monga".- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

10. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NÚMERO 001-CTCF-2019, DE 23 DE OCTUBRE DEL 2019, REALIZADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO, REFERENTE A LA REPOTENCIACIÓN DEL



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

CAMAL MUNICIPAL.- *Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: En consideración el punto. Tiene la palabra señor concejal Vicente Ayala.- Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal, manifiesta: Señor Alcalde, permítame por favor, leer el análisis y razonamiento, una vez que se ha entregado el Informe, para que sea analizado. “Para efecto de decidir sobre la Repotenciación del Camal Municipal del Cantón Mejía la Comisión Técnica conoció y analizó los informes presentados por el Dr. Francisco de la Cueva (Catedrático de la Universidad Central-Facultad de Zootecnia de Uyumbicho), Ing. Denisse Vásquez (AGROCALIDAD), Dr. Rodolfo Factos (Coordinador del Camal y Rastro), Tecnólogo Mario Hernández y tomando en cuenta las recomendaciones de las Comisiones de: Planificación y Presupuesto; y de, Servicios Públicos e Higiene respecto que la inversión para la repotenciación debe ser la estrictamente necesaria con el objeto de remediar el tema ambiental e inocuidad de la carne, considerando el proyecto de contar con un nuevo camal antes de junio de 2022”. Llegamos a la siguiente conclusión: “La Comisión Técnica del Centro de Faenamiento RESUELVE: Emitir INFORME FAVORABLE para que se realice la Repotenciación del Camal Municipal del cantón Mejía utilizando el equipamiento estrictamente necesario con el objeto de remediar aspectos ambientales e inocuidad de la carne”. RECOMENDACIONES: La Comisión Técnica del Centro de Faenamiento para la Repotenciación del Camal Municipal del Cantón Mejía, recomienda: 1. Se realice la repotenciación del Camal Municipal del Cantón Mejía adquiriendo los equipos que a continuación se detalla: 1) Plataforma neumática para cambio polea; 2) Espernancador eléctrico; 3) Un depósito de acumulación de sangre; 4) Una bomba neumática para sangre; 5) Una sierra de corte de esternón; 6) Dos esterilizadores eléctricos para cuchillos; 7) Tres lavamanos con mano de pie; 8) Dos lavadoras manuales; 9) Iluminación; 10) Cuatro tinas; 11) Cuatro mesas para lavado de tripería; 12) Un sistema hidroneumático de presión de agua; 13) Cinco afiladores de cuchillos; con las especificaciones técnicas constantes en el Informe. 2. Para la adquisición de estos equipos se deberá realizar un proceso de compra a través de subasta inversa electrónica, que permitirá reducir costos para generar ahorro de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Atentamente, la Comisión Técnica del centro de Faenamiento. (Firman) Economista Andrés Guarderas, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto; licenciado Vicente Ayala, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene; Dr. David López, presidente de la Comisión de Fiscalización; Crnl. Hugo Guarderas, Director de Servicios Públicos e Higiene; Ing. Edwin Cruz, Director de Desarrollo Económico y Productivo; Ing. Iván Reinoso, Director de Gestión Ambiental y Riesgos; Dr. Rodolfo Factos, Coordinador del Camal y Rastro del GAD Municipal del Cantón Mejía. Con esto señor Alcalde, yo quiero mocionar lo siguiente: “1. Se realice la repotenciación del Camal Municipal del Cantón Mejía adquiriendo los equipos que a continuación se*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

detalla: 1) Plataforma neumática para cambio polea; 2) Espernancador eléctrico; 3) Un depósito de acumulación de sangre; 4) Una bomba neumática para sangre; 5) Una sierra de corte de esternón; 6) Dos esterilizadores eléctricos para cuchillos; 7) Tres lavamanos con mano de pie; 8) Dos lavadoras manuales; 9) Iluminación; 10) Cuatro tinajas; 11) Cuatro mesas para lavado de tripería; 12) Un sistema hidroneumático de presión de agua; 13) Cinco afiladores de cuchillos; con las especificaciones técnicas constantes en el Informe. 2. Para la adquisición de estos equipos se deberá realizar un proceso de compra a través de subasta inversa electrónica, que permitirá reducir costos para generar ahorro de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Existe la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señores concejales, señorita concejal, ¿Existe apoyo a la misma? APOYAN.- Concejales: Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Existiendo el apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor Secretario, por favor proceda con la lectura de la moción, y procedemos con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal Vicente Ayala es la siguiente: “1. Se realice la repotenciación del Camal Municipal del Cantón Mejía adquiriendo los equipos que a continuación se detalla: 1) Plataforma neumática para cambio polea; 2) Espernancador eléctrico; 3) Un depósito de acumulación de sangre; 4) Una bomba neumática para sangre; 5) Una sierra de corte de esternón; 6) Dos esterilizadores eléctricos para cuchillos; 7) Tres lavamanos con mano de pie; 8) Dos lavadoras manuales; 9) Iluminación; 10) Cuatro tinajas; 11) Cuatro mesas para lavado de tripería; 12) Un sistema hidroneumático de presión de agua; 13) Cinco afiladores de cuchillos; con las especificaciones técnicas constantes en el Informe. 2. Para la adquisición de estos equipos se deberá realizar un proceso de compra a través de subasta inversa electrónica, que permitirá reducir costos para generar ahorro de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”. Señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes están a favor alcen la mano. A favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, RESUELVE:** “1. Se realice la repotenciación del Camal Municipal del Cantón Mejía adquiriendo los equipos que a continuación se detalla: 1) Plataforma neumática para cambio polea; 2) Espernancador eléctrico; 3) Un depósito de acumulación de sangre; 4) Una bomba neumática para sangre; 5) Una sierra de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 026**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-octubre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*corte de esternón; 6) Dos esterilizadores eléctricos para cuchillos; 7) Tres lavamanos con mano de pie; 8) Dos lavadoras manuales; 9) Iluminación; 10) Cuatro tinajas; 11) Cuatro mesas para lavado de tripería; 12) Un sistema hidroneumático de presión de agua; 13) Cinco afiladores de cuchillos; con las especificaciones técnicas constantes en el Informe. 2. Para la adquisición de estos equipos se deberá realizar un proceso de compra a través de subasta inversa electrónica, que permitirá reducir costos para generar ahorro de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: Señor secretario, ¿Existe algún otro punto en el orden del día? - **Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General**, manifiesta: No señor Alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde**, manifiesta: No existiendo otro punto en el orden del día, siendo la 1:40pm, clausuramos la sesión. Muchas gracias a todos y todas.*

*Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA*

*Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA*

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.- *La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del 31 de agosto de 2019.-CERTIFICO.-*

*PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA*